

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 7 de marzo de 2014, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2013..... Pág. 5

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba el Calendario Académico 2014-15, así como el Calendario Académico de Másteres Universitarios y Doctorado 2014-15 (Anexo al final de este Boletín) Pág. 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre composición y funciones de la Comisión Académica. Pág. 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la estructura de titulaciones por asignaturas del Grado de Enología para el curso 2014/15. Pág. 26

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la oferta y reserva de plazas para los distintos estudios de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-2015. Pág. 26

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se acuerda solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Master Universitario en Musicología y del Máster Universitario en Ingeniería Industrial y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades. Pág. 34

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Pág. 34

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba el Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Pág. 34

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Préstamo de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja. .. Pág. 40

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueban los requisitos de acceso a estudios oficiales de Doctorado regulados en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, de los poseedores de titulaciones oficiales universitarias españolas anteriores a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Pág. 43

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 117/2014, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014. (Publicada en BOR de 07-03-2014. Pág. 5717) Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 177/2014, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una Beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja Pág. 46

RESOLUCIÓN n.º 178/2014, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos de la Universidad de La Rioja. Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 181/2014, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja..... Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 182/2014, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Enología de la Universidad de La Rioja. Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 183/2014, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Química, Biotecnología y Biomedicina de la Universidad de La Rioja. Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 184/2014, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Gestión, Innovación e Intervención Educativa de la Universidad de La Rioja. Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 185/2014, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 186/2014, de 5 de marzo de 2014, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad de Personal Docente e Investigador 2013/2014. Pág. 53

RESOLUCIÓN n.º 187/2014, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2008-06669-C02-02 titulado: "Diseño de sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales Aplicaciones". Pág. 53

RESOLUCIÓN n.º 194/2014, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de Dña. Mariola Urrea Corres, Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja, durante el periodo comprendido entre el 12 y el 18 de marzo de 2014. Pág. 56

RESOLUCIÓN n.º 204/2014, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja. Pág. 56

RESOLUCIÓN n.º 209/2014, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Ignacio Extremiana Aldana como Responsable en la Universidad de La Rioja del Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 210/2014, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco, profesora titular del Área de Conocimiento de Música, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 217/2014, de 20 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2012-I-IDD-00097: "Aplicación de nuevas tecnologías (TICs) en Viticultura (VINETICs)". Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 219/2014, de 20 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja..... Pág. 60

RESOLUCIÓN n.º 224/2014, de 25 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de la Universidad de La Rioja. Pág. 61

RESOLUCIÓN n.º 226/2014, de 25 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 31/03/2014, pág. 6725) Anexo publicado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno en este mismo BOUR Pág. 61

RESOLUCIÓN n.º 231/2014, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja a D. Emilio Jiménez Macías, profesor titular del Área de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. Pág. 61

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y POSGRADO

BOLSAS DE VIAJE para la presentación de Comunicaciones y Ponencias en Congresos Subvencionados por la Universidad de La Rioja Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado. Pág. 62

AYUDAS para la realización de Tesis doctorales en la Universidad de La Rioja Pág. 63

AYUDAS para la organización de conferencias y seminarios de investigación Pág. 65

AYUDAS para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas Pág. 67

SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

CONVOCATORIA ERASMUS PRÁCTICAS para la realización de prácticas en servicios del sector de turismo de ciudades hermanadas 2013-2014 Pág. 70

CONVOCATORIA para la selección de un estudiante participante en EL PROGRAMA DE BECAS FÓRMULA SANTANDER de la universidad de La Rioja para el curso académico 2014-2015. Pág. 73

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes en el marco del PROGRAMA ERASMUS ESTUDIOS para el curso académico 2014-2015 Pág. 76

II. NOMBRAMIENTOS

CESES

RESOLUCIÓN n.º 208/2014, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Víctor Lanchares Barrasa como Coordinador del Máster en Modelización Matemática, Estadística y Computación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. . Pág. 81

RESOLUCIÓN n.º 229/2014, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ángel Luis Rubio García como Vicedecano de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. Pág. 81

RESOLUCIÓN n.º 230/2014, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a Judith Millán Moneo como Directora de Estudios para las titulaciones de Licenciatura en Química y Grado en Química de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. . Pág. 82

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 228/2014, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e Investigador contratado laboral para el curso académico 2014-2015. (Publicado en BOR de 31-03-2014. Pág. 6653) Pág. 82

OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2014. Pág. 94

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2014. Pág. 94

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2014. Pág. 95

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 95

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 7 de marzo de 2014, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2013.

El Consejo Social, en sesión de 7 de marzo de 2014, aprobó la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2013.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó la modificación de la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, cuyo texto consolidado es el que se transcribe a continuación:

NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las modalidades contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1.ª del Título IX de la citada Ley Orgánica. Este Decreto 104/2003 ha sido objeto de modificación parcial mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero de 2009).

Por su parte, los artículos 3 y 5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, han servido de título habilitante a las Universidades Públicas para el nombramiento de funcionarios interinos por razones de justificada necesidad y urgencia. De igual forma, los artículos 8 y 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos.

El Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja constituye asimismo un referente normativo ineludible que tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las modalidades contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 47.32 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa,

TÍTULO I. CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO

Capítulo I. CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Artículo 1. Convocatoria.

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Universidades para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

a) Número y cuerpo o modalidades contractuales de las plazas convocadas.

b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

c) Composición de las Comisiones Juzgadoras.

d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.

e) Plazo máximo para resolver el concurso.

f) Duración del contrato y régimen de dedicación.

g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.

h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.

i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.

k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias básicas u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Titular de Universidad interino, Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de Profesor Asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el Departamento así lo solicita y realiza un informe motivado para ello.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

TÍTULO I. CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO

Capítulo I. CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Artículo 1. Convocatoria.

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Universidades para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

a) Número y cuerpo o modalidades contractuales de las plazas convocadas.

b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

c) Composición de las Comisiones Juzgadoras.

d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración. e) Plazo máximo para resolver el concurso.

f) Duración del contrato y régimen de dedicación.

g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.

h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.

i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.

k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias

básicas u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Titular de Universidad interino, Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de Profesor Asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el Departamento así lo solicita y realiza un informe motivado para ello.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las modalidades de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Requisitos específicos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad.

b) Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

c) Profesores Contratados Doctores: Los profesores contratados doctores serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Profesores Asociados: Para ser contratado como profesor asociado, será necesario contar con la titulación y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto (BOR de 4 de septiembre de 2003), modificado por el decreto 6/2009 de 13 de febrero, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

e) Profesores Contratados Interinos: Los Profesores Contratados Interinos serán contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titular de Universidad interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión del Título de Doctor.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del

modelo de instancia que será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en las Secretarías de los Departamentos afectados.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Documentación general.

1. Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y, en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Curriculum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web.

d) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a plazas de profesores contratados, debiendo especificar nombre y apellidos del aspirante y el número de plaza a la que se concursa.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada. Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

2. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas, deberá aportar, al menos, una copia de toda la

documentación por cada Comisión Juzgadora, indicando en la solicitud el número de plaza en la que incluye toda la documentación, excepto el justificante del pago de la tasa de acceso por cada una de las plazas solicitadas, que deberá adjuntarse a cada solicitud.

3. Los méritos alegados en el curriculum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados documentalmente o bien hayan sido justificados mediante fotocopias no compulsadas sin la declaración responsable sobre su autenticidad, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Artículo 7. Documentación específica.

1. Para las plazas de Ayudante, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se incluirá una declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar estar en posesión del título de Doctor y haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración responsable.

Asimismo, se incluirá una declaración responsable de lo siguiente:

a) no haber agotado el plazo máximo de duración de 5 años en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad

b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

3. Para las plazas de Profesor Asociado, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la experiencia profesional presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la

actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios donde se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada.

El término "actualizado" recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

4. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, el aspirante deberá, además de aportar la documentación señalada en el artículo anterior, acreditar haber obtenido la evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración responsable.

Asimismo, deberá presentar un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como se recoja en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

Artículo 8. Listas de admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y lo comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el curriculum vitae según modelo normalizado, no aportar la documentación exigida o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

Capítulo II. COMISIONES JUZGADORAS DEL CONCURSO.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada convocatoria y por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Ayudante, de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores en el Departamento que cumplan dichos requisitos, deberá garantizarse la presencia de un miembro de la Comisión Juzgadora que cumpla las exigencias previstas en este apartado c). La designación de este miembro corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de profesorado a propuesta del Director del Departamento. El resto de vacantes serán cubiertas con profesores permanentes del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de ésta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto) un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión Juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la Comisión Juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del

personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión Juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión Juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 30/92, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la Comisión Juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Capítulo III. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN JUZGADORA.

Artículo 11. Constitución de la Comisión Juzgadora.

La Comisión Juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza.

La Comisión Juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares, o en su caso, suplentes.

En el acto de constitución la Comisión Juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa. Acto seguido, el Secretario de la Comisión publicará dichos criterios específicos en el tablón de anuncios del Departamento y enviará al Servicio de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración.

Artículo 12. Valoración de méritos

1. El Servicio de Personal, una vez recibidos los criterios específicos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la Comisión Juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada cuerpo y figura

contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos a los efectos previstos en el Título II de esta Normativa.

2. Una vez recibida esta documentación, la Comisión Juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del presidente, los miembros de la Comisión Juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/92. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en los Anexos y atendiendo, si procede, a los criterios específicos de valoración.

4. En las plazas de Profesor Contratado Doctor, la Comisión Juzgadora convocará a los aspirantes al acto de defensa del proyecto docente y/o investigador mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicho acto el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente, la Comisión Juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el curriculum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

5. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

6. Una vez valorados todos los candidatos la Comisión Juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Igualmente, deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

7. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera, se estará a lo dispuesto en el Título II de la presente Normativa.

Artículo 13. Propuestas de nombramiento o contratación.

1. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor. La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Departamento junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992.

2. Una plaza puede quedar desierta como aplicación del apartado 5 del artículo 12.

3. La propuesta de nombramiento o contratación y las listas por orden de prelación se remitirán al día siguiente hábil al Servicio de Personal, quien las publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

4. El secretario de la Comisión Juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos. Asimismo, acompañará certificación en la que se haga constar el día en que las calificaciones y la propuesta de contratación fueron expuestas en el tablón de anuncios del Departamento.

5. A los únicos efectos consignados en este artículo, los sábados no serán considerados como días hábiles

Capítulo IV. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS.

Artículo 14. Documentación.

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carnet.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el

Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

f) Para las plazas de Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

g) En el caso de plazas de Profesor Asociado, una declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obra en poder de la Universidad.

Artículo 15. Renuncia.

1. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Sr. Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la Comisión Juzgadora. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. En el supuesto de que el candidato renuncie antes de la incorporación al puesto de trabajo o toma de posesión, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

4. En el supuesto de que el candidato renuncie al contrato formalizado una vez realizada su toma de posesión o su incorporación al puesto de

trabajo, se ofertará la plaza al candidato siguiente según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado, siempre que la renuncia se produzca dentro de los treinta primeros días naturales del curso académico al que corresponde el concurso o del inicio del segundo semestre si la contratación fuera sólo para dicho periodo. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

5. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la incorporación al puesto de trabajo o a la toma de posesión, supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

Artículo 16. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

Capítulo V. RECURSO DE ALZADA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO.

Artículo 17. Recurso de alzada.

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. La interposición del recurso tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, en su caso, de una nueva propuesta.

Artículo 19. Resolución del concurso y de los recursos.

1. El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de todas las plazas convocadas.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

Artículo 20. Custodia de la documentación

1. Resuelto el concurso, en el plazo de 3 meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

2. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

TÍTULO II. ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

Artículo 21. Elaboración de las listas de espera.

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la citada Comisión. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil al Servicio de Personal, que la publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad

Artículo 22. Gestión de las listas de espera.

1. El ofrecimiento de vacantes sobrevenidas se efectuará mediante la publicación de la plaza ofertada en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad.

2. En dicha publicación se hará constar:

a. Número, Cuerpo o modalidad contractual de la plaza ofertada.

b. Duración del contrato o nombramiento y régimen de dedicación.

c. Departamento y área de conocimiento de la plaza.

d. Docencia prevista y horario asignado a la misma.

e. Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

f. Plazo para entregar las solicitudes.

3. Simultáneamente a la publicación, que se realizará antes de las 12 horas del mediodía, se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, no estén prestando servicios docentes en ese momento en la Universidad de La Rioja.

4. El teléfono móvil y el correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de estas notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de La Rioja de cualquier cambio de dichos datos.

5. Los aspirantes contarán con un plazo de 48 horas, a contar desde las 12 horas del día en el que se realice la publicación de la oferta, para solicitar la plaza mediante el envío de un correo electrónico a servicio.personal@unirioja.es, del que se acusará recibo, o mediante solicitud entregada en el Registro General de la Universidad de La Rioja.

6. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no provengan del correo electrónico que el candidato consignó en su solicitud de participación en el concurso de méritos para la selección de Personal Docente e Investigador laboral e interino.

7. La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta la posición de cada aspirante en la lista en que figure. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. La no participación en el ofrecimiento no implica la exclusión de la lista de espera.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal hará público en los medios indicados en el apartado 1 del

presente artículo el aspirante propuesto, que deberá incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la publicación de la adjudicación. Previamente, deberá entregar la documentación consignada en el artículo 14.1 de la presente normativa.

9. Si de la documentación presentada se desprende que el candidato propuesto no cumple los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes a la plaza ofertada, se adjudicará la misma al siguiente solicitante del puesto que corresponda según el orden de prelación.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 23. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.4.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, modificado por el Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero), en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

1. Continuarán vigentes las listas de espera existentes en el momento de aprobación de esta normativa en tanto no sean sustituidas por la elaboración de otras nuevas.

2. El llamamiento a los aspirantes incluidos en las listas de espera referida en apartado 1 de esta Disposición Transitoria se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 22 de esta normativa. A tal

efecto, la Universidad de La Rioja publicará en el Boletín Oficial de La Rioja un anuncio que permita a los aspirantes incluidos en las referidas listas actualizar los datos personales de contacto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.

3. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

4. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.
- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional.
- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación y si se tiene el informe del estado de la técnica favorable.
- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo y si son o no en concurrencia competitiva.

6. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. Únicamente se valorará la docencia universitaria evaluada positivamente o, aquella que el candidato acredite que no ha podido ser evaluada. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con los siguientes coeficientes: P6: 3/4 (18/24); P5: 15/24; P4: 1/2 (12/24); P3: 9/24, P2: 6/24.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. Los cursos deberán tener una duración mínima de 10 horas para poder ser valorados.

8. Para las plazas de profesor asociado se valorará en el apartado 4.2 "Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo" la tutorización de alumnos universitarios durante los periodos de prácticas obligatorias.

9. Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso, obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite. Si está habilitado para cualquier otro cuerpo docente universitario en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de

formación para la docencia y para la investigación. Igualmente, obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite.

10. Para las plazas de profesor ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor y profesor titular de universidad interino deberá ser valorado en el apartado "Otros méritos" el disfrute de becas en entidades de prestigio que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas.

11. Si la Comisión Juzgadora explicita un listado de méritos concretos dentro del apartado "Otros méritos" del baremo específico, deberá también incluir un subapartado de "Otros" para aquellos méritos no contemplados en el listado.

12. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

AYUDANTE

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 32 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación multiplicada por seis: hasta 24 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Tesis doctoral: 3 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos. Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc. Asimismo, se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos

2.1.1. Becas de postgrado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año)

2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes: hasta 3 puntos

2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 6 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 4 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 2 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: 3 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 18 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 9 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 30 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 25 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

4.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: 1 punto.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión Juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: 1 punto.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos: becas predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en

Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 15 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos

4.4. Otros: hasta 3 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

5.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Tesis doctoral: 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 1 punto. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 30 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 13 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 35 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 25 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación idónea para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: 1 punto.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente.

Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba el Calendario Académico 2014-15, así como el Calendario Académico de Másteres Universitarios y Doctorado 2014-15 (Anexo al final de este Boletín.)

El Consejo de Gobierno en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó el Calendario Académico 2014-15, así como el Calendario Académico de Másteres Universitarios y Doctorado 2014-15 en los términos que figuran en el anexo al final de este Boletín, y habilitó al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente para adoptar, si las circunstancias así lo exigieran, cuantas adaptaciones resulten necesarias informando posteriormente al Consejo de Gobierno de las mismas para su ratificación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre composición y funciones de la Comisión Académica.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó la modificación de la Normativa sobre composición y funciones de la Comisión Académica, cuyo texto consolidado queda redactado en los siguientes términos:

NORMATIVA SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009, modificada en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y de 25 de marzo de 2014)

La implantación de las enseñanzas previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias, exige la intervención de nuevos órganos que asuman las competencias en materia académica derivadas de la puesta en

marcha y desarrollo de las citadas enseñanzas oficiales.

En este nuevo marco normativo, se prevé la existencia de una Comisión Académica de la Universidad que asuma, entre otras, la responsabilidad de proponer los criterios generales y directrices para la elaboración y difusión de las memorias de planes de estudios y planes docentes que las desarrollen, así como la de velar por el cumplimiento de lo establecido en estos documentos.

De igual forma, se ha contemplado la existencia de Comisiones Académicas en los centros, a las que se les atribuye, entre otras funciones, la de seguimiento y revisión del desarrollo de los programas formativos.

El Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias previstas en el artículo 48.28 de los Estatutos de la Universidad, acuerda regular la composición y funciones de las distintas comisiones académicas de la Universidad.

Artículo 1. Composición de la Comisión Académica de la Universidad

1. La Comisión Académica de la Universidad estará integrada por:

a) El Vicerrector con competencias en materia de ordenación académica, que actuará de Presidente.

b) El Director del área académica y de coordinación, que actuará de Secretario.

c) El Vicerrector con competencias en materia de posgrado.

d) El Vicerrector con competencias en materia de calidad.

e) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes.

f) Tres decanos, directores de departamento o institutos universitarios de investigación, o personas en quienes deleguen.

g) Tres miembros del personal docente e Investigador.

h) Un estudiante

i) Un miembro del Consejo Social

2. Los miembros de la Comisión Académica de la Universidad serán designados y cesados por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno.

3. El mandato de los miembros en representación de los Decanos y Directores y de los miembros del personal docente e investigador de la Comisión Académica de la Universidad, tendrá una duración de cuatro años.

4. El mandato de los miembros en representación de los estudiantes y del Consejo Social tendrá una duración de dos años.

Artículo 2. Competencias de la Comisión Académica de la Universidad

La Comisión Académica de la Universidad asumirá las siguientes competencias:

A) En materia de elaboración y reforma de planes de estudio, así como de implantación y supresión de enseñanzas:

- Proponer al Consejo de Gobierno criterios generales y directrices para la elaboración de las memorias de planes de estudio.
- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las memorias de planes de estudio.
- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas.

B) En materia de planificación docente:

- Proponer al Consejo de Gobierno criterios generales y directrices para la elaboración y publicación de planes y guías docentes.

C) En materia de ordenación académica:

- Aprobar los procedimientos en materia de acceso y admisión, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad y prácticas externas.
- Emitir informe, previo a la resolución del Rector, en los recursos presentados por los alumnos en materia de acceso y admisión, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad y prácticas externas.

D) En materia de calidad:

- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de planes de calidad de la Universidad, hacer su seguimiento y proponer al Consejo de Gobierno su revisión, en lo que afecte a los programas formativos.
- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de sistemas de garantía de calidad de los títulos y de su revisión.
- Informar las propuestas de Planes de Mejora de las Unidades Académicas responsables de programas formativos, en todo lo relacionado con éstos.
- Aprobar criterios y directrices para la elaboración y publicación de la información requerida por los sistemas de garantía de calidad de los títulos.
- Otras que les sean atribuidas en los sistemas de garantía de calidad de los estudios impartidos en la Universidad de La Rioja.

E) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa infraestatutaria.

Artículo 3.- Funcionamiento de la Comisión Académica de la Universidad.

1.- Las sesiones de la Comisión se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad, al menos, de sus miembros, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes legalmente les sustituyan.

2.- En el caso de que no se consiga tal quorum, transcurridos quince minutos, se constituirá la Comisión en segunda convocatoria, en la que estarán presentes un tercio de sus miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 4. Comisiones Académicas de Facultad o Escuela e Instituto Universitario de Investigación.

1. Se constituirán Comisiones Académicas en todas las Facultades, Escuela e Institutos Universitarios de Investigación que tengan responsabilidad en la organización de estudios universitarios de carácter oficial con la siguiente composición:

- Decano o Director de la Unidad Académica, que actuará de Presidente.
- El Secretario de la Unidad Académica, que actuará de Secretario.
- Los Directores de Estudio de los títulos cuya gestión asuma la Unidad Académica.
- Un miembro del personal docente e Investigador.
- Un miembro del personal de administración y servicios.
- Un estudiante
- Un agente externo

2. La Comisión Académica podrá funcionar en pleno o en subcomisiones internas.

4. Los miembros de la Comisión Académica serán designados por el Rector, a propuesta del órgano colegiado de gobierno por un período de dos años.

Artículo 5. Competencias las Comisiones Académicas de Facultad o Escuela e Instituto Universitario de Investigación.

Las Comisiones Académicas de Facultad o Escuela e Instituto Universitario de Investigación asumirán las siguientes funciones:

A) En materia de elaboración y reforma de planes de estudio:

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las memorias de planes de estudio.

B) En materia de planificación docente:

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las propuestas de modificación de la Estructura de las Enseñanzas (organización en asignaturas y ordenación temporal por semestres) y las Fichas de Asignatura.

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las propuestas anuales de Cronogramas de Actividades y Guías Docentes de Titulación de los programas formativos de los que sea responsable ésta.

C) En materia de ordenación académica:

- Resolver las solicitudes de admisión, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad y prácticas externas de las titulaciones cuya gestión corresponda a la Unidad Académica.

- Autorizar la presentación y defensa total o parcial del proyecto fin de grado en una lengua distinta al castellano cuya gestión corresponda a la Unidad Académica.

D) En materia de calidad:

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario de Investigación sobre las propuestas de planes de calidad de la Unidad Académica, hacer su seguimiento y proponer su revisión, en lo que afecte a los programas formativos.

- Elaborar en la forma y con la periodicidad que establezcan los sistemas de garantía de calidad de los títulos, los Planes de Mejora de los programas formativos dependientes de la Unidad Académica.

- Establecer las medidas de control que considere adecuadas para favorecer el correcto desarrollo de la planificación de las enseñanzas, así como las medidas correctoras oportunas derivadas de las desviaciones observadas.

- Otras que les sean atribuidas en los planes de calidad de la Unidad Académica y sistemas de garantía de calidad de las titulaciones de la Universidad de La Rioja.

E) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa infraestatutaria.

Disposición Adicional Única

La Comisión Académica de la Universidad asumirá las competencias previstas en el artículo 3 de esta Normativa respecto de del título oficial de Máster Universitario en Profesorado de

Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dado el carácter transversal del mismo

Disposición Transitoria Primera

La Comisión Académica de la Universidad y las Comisiones Académicas de los Centros asumirán las competencias detalladas en la presente normativa en el marco de los estudios adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, entendiéndose vigentes, hasta la definitiva extinción de estudios anteriores las distintas Comisiones universitarias previstas en la normativa infraestatutaria.

Disposición Transitoria segunda

La renovación de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad se llevará a cabo una vez transcurridos dos años desde su nombramiento, en los términos recogidos en el artículo 1.3. de la presente Normativa.

Disposición Derogatoria

1. La Comisión de Verificación, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno 25 de abril de 2008, quedará suprimida en el momento en el que se constituya la Comisión Académica de la Universidad.

2. Las actuales Comisiones de Ámbito y Comisiones de Planes de Estudios quedarán suprimidas una vez finalizado el encargo recogido en el Modelo de Universidad.

Disposición Final

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó la modificación de la Normativa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de La Rioja, cuyo texto consolidado es el que se transcribe a continuación:

NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2009, y modificada en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja cuenta entre sus compromisos el análisis de la actividad docente de su profesorado con el fin último de garantizar la calidad docente.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja han regulado la evaluación docente del profesorado en su artículo 158 en los términos que siguen:

1. El profesorado de la Universidad de La Rioja será periódicamente evaluado en condiciones de objetividad y transparencia.

2. Con este objetivo, se ampliarán las funciones de la Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja, cuya composición y funcionamiento serán regulados por un Reglamento de Régimen Interno aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. En todo caso, los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta en lo relativo a la emisión de informes preceptivos sobre cualificación del profesorado, en los términos recogidos en la legislación vigente.”

La UR evalúa la docencia del profesorado desde el 17 de febrero de 1995 mediante un procedimiento basado en encuestas de evaluación realizadas por los estudiantes. Hasta el momento presente, el procedimiento de evaluación del profesorado se ha venido realizando por las Comisiones de Evaluación de la Docencia creadas para este fin, conforme a la normativa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado aprobada en Junta de Gobierno el 20 de febrero de 1997 y modificada por acuerdos de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2002 y de Consejo de Gobierno el 2 de diciembre de 2004.

La Declaración de Bolonia y el desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) tienen como eje prioritario la promoción de la calidad en las universidades. En el asunto que nos ocupa, las Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, elaboradas por la ENQA (European Association for Quality Assurance in Higher Education) y aprobadas en la reunión de Bergen 2005, recomiendan el aseguramiento de la calidad de la actividad docente como uno de los estándares y pautas de actuación para la garantía interna de la calidad.

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en 2007 lanzó un programa de apoyo para la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario, denominado DOCENTIA.

A través de este programa se ofrece a las universidades un modelo y unos procedimientos

para el desarrollo de sistemas de evaluación. Así, las universidades diseñan sus propios modelos de evaluación, que posteriormente serán certificados por la ANECA tras una fase de experimentación.

Además y como consecuencia de la implantación de los nuevos títulos de Grado y Posgrado en el marco del EEES, así como de los nuevos procesos de acreditación del profesorado universitario, la UR se ve en la necesidad de adaptar su antiguo modelo de evaluación de la actividad docente del profesorado al nuevo modelo basado en el programa DOCENTIA.

Por todo ello, la Universidad de La Rioja firmó un convenio con la ANECA en mayo de 2007 acogándose a dicho programa y comprometiéndose a elaborar y validar un nuevo modelo de evaluación que fue acreditado por la ANECA el 20 de enero de 2009 y habrá de ponerse en marcha durante el curso 2009-2010. Los dos primeros años del nuevo modelo de evaluación de la actividad docente del profesorado, basado en DOCENTIA, son de carácter experimental (cursos 2009-2010 y 2010-2011) y tras un seguimiento por parte de la ANECA se implantará de manera definitiva, si ha lugar su certificación, en el curso 2011-2012.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ANECA, el Consejo de Gobierno, al amparo de la competencia conferida en el artículo 158 de los Estatutos de la Universidad, aprueba la siguiente normativa:

TÍTULO I.- OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

La evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador de la UR, que tendrá carácter obligatorio, pretende alcanzar los siguientes objetivos:

a) Garantizar la calidad de la actividad docente del profesorado de la UR, mediante su mejora y formación continuas.

b) Obtener valoraciones individuales y globales de la actividad docente de todo el PDI de la UR que faciliten la reflexión sobre la labor docente en la UR.

c) Dotar de herramientas a la Universidad que permitan valorar la trayectoria académica del personal docente e investigador.

Artículo 2

1. Será objeto de evaluación la docencia en las enseñanzas impartidas en la Universidad de La Rioja conducentes a la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Se evaluarán tres dimensiones de la actividad docente del profesorado: planificación de la docencia, desarrollo de las enseñanzas y resultados obtenidos.

2. Podrán ser objeto de evaluación cualesquiera otras actividades docentes que determine el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO II.- DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA

Artículo 3

1. La labor docente desarrollada por el personal docente e investigador que preste servicios en la Universidad de La Rioja con vínculo laboral, estatutario o administrativo será sometida a evaluación de acuerdo con el modelo DOCENTIA-UR, acreditado por la ANECA el 20 de enero de 2009, según el procedimiento y plazos que determine la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja. De acuerdo con este modelo de evaluación, para la elaboración de los informes de resolución sobre la labor docente de un profesor, se recogerá información desde tres fuentes diferentes: los estudiantes, el propio profesor y los responsables académicos correspondientes.

2. La elaboración de los informes de resolución sobre la docencia se llevará a cabo según la siguiente periodicidad:

a) Los profesores con vinculación permanente con una periodicidad de cinco años.

b) El resto de personal docente e investigador con la periodicidad que determine la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del derecho del personal docente e investigador a que su docencia sea evaluada, a petición propia, con independencia de los referidos periodos obligatorios.

Artículo 4

1. La obtención de un informe de resolución favorable, según los periodos establecidos en el apartado 2 del artículo anterior, surtirá los siguientes efectos:

a) El personal docente e investigador con vinculación permanente adquirirá el componente retributivo por méritos docentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de retribuciones.

b) Al personal docente e investigador con vinculación no permanente se le aplicarán los efectos que determine la normativa reguladora del personal docente e investigador contratado.

2. El personal docente e investigador que obtenga una evaluación no favorable estará

obligado a cursar un mínimo de tres créditos de formación específica de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad en el plan de formación del personal docente de la Universidad de La Rioja.

3. Los periodos evaluados desfavorablemente no podrán ser objeto de nueva evaluación, sin perjuicio de derecho del interesado a participar en una nueva convocatoria de evaluación, transcurridos al menos dos años desde la convocatoria en la que obtuvo evaluación no favorable y una vez acreditado el cumplimiento del requisito previsto en el apartado anterior. En este caso, será evaluado por el periodo transcurrido entre la evaluación no favorable y la nueva solicitud.

4. En el informe de resolución figurará el reconocimiento de "excelencia" a aquellos profesores que se hayan hecho merecedores de tal distinción de acuerdo con los criterios establecidos en el modelo.

TÍTULO III.- DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA

Artículo 5

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad. La Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad coordinará el proceso general de evaluación de la docencia y asumirá las siguientes funciones:

a) Aprobar el procedimiento general de evaluación, así como todos los formularios que se deriven de la implantación del modelo.

b) Aprobar el calendario de cumplimentación de encuestas y de elaboración de informes en cada uno de los periodos académicos que se establezcan.

c) Aprobar los criterios de evaluación.

d) Conocer los informes de evaluación del profesorado, emitidos por las Comisiones de Evaluación de la Docencia de los Departamentos.

e) Supervisar el procedimiento general de evaluación, analizar los resultados globales y elaborar los informes de evaluación globales correspondientes.

f) Resolver las reclamaciones contra los informes de resolución de las Comisiones de evaluación de la Docencia de los Departamentos.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno, para dar oportuno cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la presente normativa.

2. La Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad estará compuesta por los siguientes miembros:

a) el Vicerrector con competencias en materia de profesorado, que la preside,

b) el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes,

c) seis Directores de Departamento, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, o personas en quienes deleguen.

d) el Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue y un estudiante de cada Facultad o Escuela, elegido por y de entre los representantes de los estudiantes en la correspondiente Junta de Facultad o Escuela.

3. La Comisión de Evaluación de la Docencia elegirá de entre sus miembros a un Secretario.

4. El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión expertos externos a la misma, que actuarán con voz pero sin voto.

5.1 Las sesiones de la Comisión se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad, al menos, de sus miembros, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes legalmente les sustituyan.

5.2 En el caso de que no se consiga tal quorum, transcurridos quince minutos, se constituirá la Comisión en segunda convocatoria, en la que estarán presentes un tercio de sus miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 6

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación de la Docencia en cada Departamento que será la encargada de la evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador perteneciente a dicho Departamento y asumirá las siguientes funciones:

a) Emitir el informe de evaluación de los profesores pertenecientes a su Departamento.

b) Emitir un informe de valoración global de los resultados relativos al Departamento, a la vista de las encuestas cumplimentadas por los alumnos.

2. Las Comisiones de Evaluación de la Docencia de los Departamentos tendrán la siguiente composición:

a) El Director del Departamento, que actuará de Presidente.

b) Dos profesores con vinculación permanente a la UR y dedicación a tiempo completo que al menos cuenten con dos tramos docentes, elegidos en Consejo de Departamento para un periodo de cuatro años.

c) Dos estudiantes, elegidos por y de entre los representantes de este sector en el Consejo de Departamento para un periodo de dos años.

3. Cada una de las Comisiones de Evaluación de la Docencia de los Departamentos elegirá de entre sus miembros a un Secretario.

4. En el caso de que un profesor perteneciente a esta Comisión sea sometido a evaluación deberá abstenerse de participar cuando se trate su caso.

5. Cuando se produzca el cese de algún miembro de una Comisión, se procederá a elegir el sustituto correspondiente en la forma establecida en este artículo.

Artículo 7

Los miembros de las Comisiones de Evaluación de la Docencia tienen el deber de sigilo sobre los asuntos y documentos que son tratados por ellas.

TITULO IV.- DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 8

1. Los informes de resolución de la Comisión de Evaluación de la Docencia del Departamento serán recurribles ante la Comisión de Evaluación de la Docencia de la UR, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la recepción de los mismos.

2. Los informes de revisión de evaluación de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la UR, serán recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la resolución definitiva.

3. Los Directores de Departamento que pertenezcan a la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad se abstendrán en la resolución de aquellas reclamaciones interpuestas por profesores pertenecientes a su mismo Departamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. El nuevo modelo de evaluación docente establecido en la presente normativa se aplicará durante los cursos 2009/2010 y 2010/2011 de forma experimental. Esta aplicación experimental no generará los efectos previstos en el artículo 4 de la presente normativa.

2. Durante los cursos 2009/2010 y 2010/2011 el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja podrá solicitar el reconocimiento del componente retributivo por méritos docentes de conformidad con el sistema anterior al modelo establecido en la presente normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

1. Quedan extinguidas las Comisiones de Evaluación de la Docencia de la Universidad y de los Departamentos establecidas en la normativa para la evaluación docente del profesorado de 2 de diciembre de 2004.

2. Las competencias de las Comisiones de Evaluación de la Docencia extinguidas en el apartado anterior serán asumidas durante los cursos 2009/2010 y 2010/2011 por las comisiones establecidas en el título III de la presente normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Una vez finalizado el periodo experimental a que hace referencia la Disposición Transitoria Primera y, a la vista de los informes emitidos por la ANECA, se estudiará la posible modificación de las disposiciones contenidas en esta normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa para la evaluación de la actividad docente del profesorado, aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2004 y a las sucesivas prórrogas, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la estructura de titulaciones por asignaturas del Grado de Enología para el curso 2014/15.

El Consejo de Gobierno en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó la modificación de la estructura de titulaciones por asignaturas para el curso 2014/15 y siguientes del Grado de Enología.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la oferta y reserva de plazas para los distintos estudios de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-2015.

El Consejo de Gobierno en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó la oferta y reserva de plazas para los distintos estudios de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-2015 en los siguientes términos:

PROPUESTA DE OFERTA Y RESERVA DE PLAZAS PARA LOS DISTINTOS ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (CURSO 2014/2015)

(Aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014)

I. OFERTA DE PLAZAS

En cumplimiento del artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el que se establece que "Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan. La oferta de plazas se comunicará al Consejo de Coordinación Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado»", la Universidad de La Rioja propone para su aprobación la siguiente oferta de plazas:

TITULACIONES DE GRADO		
Centros	Titulación	Nº Plazas
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Grado en Ingeniería Eléctrica	25
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	25
	Grado en Ingeniería Mecánica	75
Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática	Grado en Ingeniería Agrícola	50
	Grado en Ingeniería Informática	50
	Grado en Enología	25
	Grado en Matemáticas	25
	Grado en Química	50
Facultad de Ciencias Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	150
	Grado en Turismo	25
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Grado en Trabajo Social	50
	Grado en Derecho	50
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	25
Facultad de Letras y de la Educación	Grado en Educación Infantil	75
	Grado en Educación Primaria	150
	Grado en Estudios Ingleses	25
	Grado en Geografía e Historia	25
	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	25
Escuela Universitaria de Enfermería	Grado en Enfermería	75

MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES	
DENOMINACIÓN	Nº Plazas
Máster universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación	17
Máster universitario en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos	25
Máster universitario en Acceso a la Abogacía	25
Máster universitario en Dirección de Proyectos*	25
Máster universitario en Investigación en Economía de la Empresa	25
Máster universitario en Química Avanzada	25
Máster universitario en Investigación en Bases psicológicas de la Actividad Físico-deportiva	25
Máster universitario en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio)	25
Máster universitario en Perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el texto	25
Máster universitario en Musicología	40

MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES	
DENOMINACIÓN	Nº Plazas
Máster universitario en Ingeniería Industrial	30
Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	175

(*) Al ser un máster interuniversitario, el número de plazas que se indica refleja el total de las plazas ofertadas para el conjunto de universidades que lo imparten.

PROGRAMAS DE DOCTORADO (Regulados por el Real Decreto 99/2011)	
DENOMINACIÓN	Nº Plazas
Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas por la Universidad de la Rioja y la Universidad de Zaragoza	10
Programa de Doctorado en Economía por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Filología Inglesa por la Universidad de La Rioja	7
Programa de Doctorado en Humanidades por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Química por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad por la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Murcia, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid	13

II. RESERVA DE PLAZAS

De conformidad con los artículos 48 a 53 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades españolas, la Universidad de La Rioja propone para su aprobación los siguientes cupos de reserva:

1. Mayores de veinticinco años.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años de edad, se reservará el 2% de las plazas disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

2. Mayores de cuarenta y cinco años.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años de edad, se reservará el 1% de las plazas disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

3. Mayores de cuarenta años.

Para los estudiantes mayores de 40 que hayan acreditado experiencia laboral o profesional a la que se refiere el artículo 36 del Real Decreto 1892/2008, se reservará el 1% de las plazas disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

4. Estudiantes con discapacidad.

Para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización

anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, se reservará un 5% de las plazas.

5. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Se reservará un 3% de las plazas para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes.

6. Estudiantes que posean titulación universitaria o equivalente.

Se reservará el 1% de las plazas para los estudiantes que estén en posesión de un título universitario oficial de Grado o equivalente, así como los estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

III. CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 56 del Real Decreto 1892/2008, que regula el cambio de universidad y/o estudios universitarios españoles, la Universidad de La Rioja propone para su aprobación la siguiente oferta de plazas para estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que tengan reconocido un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias:

TITULACIONES DE GRADO		
Centros	Titulación	Nº Plazas
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Grado en Ingeniería Eléctrica	6
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	6
	Grado en Ingeniería Mecánica	10
Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática	Grado en Ingeniería Agrícola	3
	Grado en Ingeniería Informática	3
	Grado en Enología	2
	Grado en Matemáticas	2
	Grado en Química	3
Facultad de Ciencias Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	8
	Grado en Turismo	2
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Grado en Trabajo Social	3
	Grado en Derecho	3
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	2
Facultad de Letras y de la Educación	Grado en Educación Infantil	4
	Grado en Educación Primaria	8
	Grado en Estudios Ingleses	2
	Grado en Geografía e Historia	2
	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	2
Escuela Universitaria de Enfermería	Grado en Enfermería	4

IV. ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS PARA TITULADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Con el fin de facilitar la obtención de título universitario de Grado a los titulados por la Universidad de La Rioja en determinados estudios de Diplomatura o Ingeniería Técnica, se establece la siguiente oferta de plazas:

TITULACIÓN DE ORIGEN	GRADO	Nº PLAZAS
Diplomado en Ciencias Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	5
Diplomado en Trabajo Social	Grado en Trabajo Social	15

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja.

NORMATIVA DE BECAS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014)

La Universidad de La Rioja establece un sistema de becas con el fin de complementar la formación académica de sus estudiantes

mediante la colaboración en actividades con contenido formativo dentro de las unidades universitarias a las que se adscriben estas becas.

Con esa finalidad, la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja acordó aprobar en 1998 las normas que regularon por primera vez las becas de colaboración. La adaptación de las enseñanzas universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior hizo necesaria la modificación de la normativa de becas de colaboración en el año 2009.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años, así como los sucesivos cambios normativos, hacen necesaria una nueva normativa cuya filosofía sigue encaminada a conseguir una mejor formación del estudiante a través de su colaboración en el desarrollo de actividades orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja que contribuyan a su

formación integral y faciliten su empleabilidad en el futuro.

Artículo 1.- Objeto de la normativa.

La presente normativa tiene por objeto regular las becas de colaboración que concede la Universidad de La Rioja, así como establecer las bases que deben regular las convocatorias de becas de colaboración que se conceden a los estudiantes de esta Universidad.

Son becas de colaboración de la Universidad de La Rioja las ayudas económicas a favor de los beneficiarios señalados en la presente normativa que tienen como finalidad complementar la formación académica de sus estudiantes mediante la colaboración en actividades con contenido formativo dentro de las unidades de la Universidad de La Rioja a las que se adscriben estas becas.

Artículo 2.- Naturaleza y objeto de las becas.

1. La Universidad de La Rioja podrá convocar becas de colaboración para facilitar la participación de sus estudiantes de primer y segundo ciclo de planes de estudios anteriores al Real Decreto 1393/2007 y de enseñanzas de Grado en el desarrollo de actividades que contribuyan a su formación en competencias prácticas. De forma excepcional, y previo acuerdo de la Comisión de Becas de Colaboración, podrá contemplarse la participación de estudiantes de máster en las convocatorias, o en algunas de las becas previstas en las respectivas convocatorias.

2. En ningún caso, el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de La Rioja y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o estatutaria con dicha universidad. Asimismo, estas becas de colaboración no darán derecho a reconocimiento de créditos.

3. Las funciones que desarrollen los becarios estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja.

4. Las funciones del becario quedarán establecidas en el momento de la convocatoria de la beca, serán las propias de una figura de esta naturaleza y se referirán a la colaboración y apoyo en el desarrollo de las actividades propias de la unidad a la que está adscrita la beca.

5. Cada becario tendrá asignado un tutor que será el encargado de supervisar el desarrollo de sus labores y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias previstas. El tutor realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe, a la finalización de la beca, que quedará depositado en la unidad responsable

de ésta y será remitido al Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes.

Artículo 3.- Requisitos generales de los solicitantes.

Los requisitos generales que deberán reunir los solicitantes de becas de colaboración de la Universidad de La Rioja son:

1. Ser estudiante de la Universidad de La Rioja en una titulación de primer o segundo ciclo de planes de estudios anteriores al Real Decreto 1393/2007, o ser estudiante a tiempo completo en estudios de grado o, en su caso, en estudios de máster, durante el curso académico para el que se solicita la beca. A estos efectos se entienden incluidos los alumnos beneficiarios de los programas y convenios internacionales suscritos por la Universidad de La Rioja.

2. No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Diplomado correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado, excepto si dicha titulación es el requisito académico que permitirá al alumno matricularse en los estudios de segundo ciclo o máster que se vayan a cursar durante el año académico para el que se solicita la beca.

3. Para aquellos alumnos que en el momento de la solicitud de la beca se encuentren en el segundo año de matrícula, haber superado, al menos, el 30% de los créditos totales de su titulación; y para aquellos alumnos que se encuentren en su tercer año y siguientes de matrícula, haber superado, al menos, el 40% de los créditos de su titulación.

Se tendrá en cuenta la situación del estudiante a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

4. No podrán solicitar estas becas quienes hayan disfrutado con anterioridad de una beca de colaboración de la Universidad de La Rioja, en cualquiera de sus modalidades, en dos o más convocatorias.

Artículo 4.- Incompatibilidades.

1. Las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja son incompatibles con cualquier beca o ayuda al estudio de cualquier organismo público o privado. Se exceptúan las becas del Régimen General y movilidad convocadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno Vasco, y las ayudas de la Universidad de La Rioja vinculadas a dificultades económicas de urgente necesidad.

2. El disfrute de las becas de colaboración es incompatible con toda actividad laboral por cuenta propia o ajena.

Artículo 5.- Dotación económica, duración y jornada de las becas.

1. La dotación económica de las becas de colaboración será la que se indique en la correspondiente convocatoria, siendo de aplicación lo establecido en la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Las becas de colaboración tendrán la duración que se indique en la convocatoria, no pudiendo exceder dicha duración en ningún caso de once meses.

3. En ningún caso, las becas convocadas serán susceptibles de prórroga o renovación.

4. Con el fin de permitir al becario la compatibilidad de sus estudios y el disfrute de una beca de colaboración, la convocatoria establecerá una dedicación horaria que en ningún caso superará las 80 horas mensuales. La distribución de estas horas podrá variar en cada una de las becas de acuerdo con las condiciones que establezca la convocatoria.

Artículo 6. Derechos y obligaciones del becario.

1. Son derechos del becario de colaboración:

a) Disponer de un plan de formación que comporte la adquisición de competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida en cada convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

c) Obtener de las unidades que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de las tareas encomendadas, de acuerdo a las disponibilidades de dichas unidades y de los estudios que el becario se encuentre cursando.

d) Disponer, cuando así lo soliciten, de permisos para la asistencia a exámenes y presentaciones de proyectos y trabajos de fin de carrera, o por la asistencia a órganos de gobierno y representación de la Universidad de La Rioja de los que forme parte, sin que dichos permisos requieran de recuperación horaria por parte del becario.

e) Recibir, al finalizar el periodo de disfrute de la beca, el Certificado de Realización de Beca de Colaboración, según el modelo establecido.

2. Son deberes del becario de colaboración:

a) Poner en conocimiento de la Universidad, en el momento en el que se produzca, cualquier cambio en su situación académica o profesional que suponga el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos para la

concesión y disfrute de la beca y presentar, como consecuencia, la renuncia a la beca.

b) Someterse durante el periodo de colaboración a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

c) Seguir durante el periodo de colaboración los estudios en los que se encuentra matriculado.

d) Prestar su colaboración durante las horas que establezca la convocatoria y hasta la fecha de finalización de la beca en la unidad correspondiente, sometiéndose al régimen de funcionamiento y horario en los términos previstos en la convocatoria.

e) Mantener confidencialidad, durante la estancia en la unidad correspondiente y al finalizar ésta. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca de colaboración que tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aún después de finalizar la beca.

f) Cualquier otra obligación que se haya fijado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de las unidades receptoras de becarios.

1. Las unidades receptoras de becarios de colaboración tendrán derecho a que el beneficiario de la beca preste su colaboración en la unidad correspondiente durante las horas y en el periodo que se indique en la convocatoria.

2. Las unidades receptoras de becarios de colaboración deberán:

a) Procurar que la prestación del servicio contribuya a la formación del becario de colaboración.

b) Procurar la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de los estudios del becario.

c) Emitir al finalizar el periodo de disfrute de la beca el justificante de realización de beca de colaboración, según el modelo establecido.

d) Emitir un informe, en caso de incumplimiento de las prestaciones de la beca por parte del becario, dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes.

Artículo 8.- Comisión de Becas de Colaboración.

1. La Comisión de Becas de Colaboración estará compuesta por:

a) el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes, que actuará como presidente,

b) dos responsables de unidades administrativas designados por el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes,

c) dos Decanos o Directores de centro, departamento o instituto, designados por el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes para un periodo de dos años,

d) el Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue, y

e) el responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la becas de colaboración, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.

2. Son competencias de la Comisión de Becas de Colaboración:

a) definir la oferta anual de becas de colaboración de acuerdo con las solicitudes de las unidades y las disponibilidades presupuestarias,

b) establecer los procedimientos generales que regirán las convocatorias,

c) definir los criterios de selección de los candidatos y los criterios de valoración, en su caso, de los méritos aportados por ellos,

d) realizar la selección de candidatos,

e) efectuar la propuesta de adjudicación de becas,

f) llevar a cabo el seguimiento y control de las becas de colaboración, y

g) cuantas otras atribuciones le conceda la presente normativa.

Artículo 9.- Oferta de becas de colaboración.

1. Con carácter previo a la publicación de la convocatoria de becas de colaboración el Vicerrector con competencias en la materia abrirá un plazo para que las unidades de la Universidad de La Rioja que así se establezca puedan proponer, en impreso normalizado y en el periodo establecido al efecto, actividades a desarrollar en su ámbito que faciliten la participación de los estudiantes y que contribuyan a la formación de éstos en competencias previstas en los títulos de la Universidad de La Rioja .

2. La Comisión de Becas de Colaboración establecerá los requisitos específicos que deberán cumplir estas solicitudes y los criterios de priorización que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, determinarán la oferta de becas de colaboración. Entre estos requisitos deberá valorarse la naturaleza formativa de las propuestas.

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión de Becas de Colaboración aprobará la oferta de becas que se incorporará a la convocatoria del curso académico correspondiente.

Artículo 10 Convocatorias.

1. Las convocatorias de becas de colaboración de la Universidad de La Rioja se realizarán al amparo de la presente normativa y deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados:

a) Aspectos generales:

1. Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financia la beca.

2. Cuantías mensuales de las becas a abonar a los becarios.

3. Número de becas a convocar.

4. Criterios de selección de los candidatos y criterios de valoración, en su caso, de los méritos de los candidatos.

5. Procedimiento de presentación de solicitudes.

6. Documentación que debe acompañarse.

7. Número máximo de becas que el estudiante podrá reflejar en su solicitud, en orden de preferencia.

8. Procedimiento de cobertura de vacantes.

b) Características de cada una de las becas convocadas:

1. Denominación de las becas.

2. Objetivos formativos.

3. Descripción de las tareas a realizar y competencias con las que se relacionan.

4. Duración de las becas.

5. Fechas de realización.

6. Horarios.

7. Dependencia funcional de los becarios.

8. Tutor asignado.

9. Perfiles demandados:

- Requisitos de titulación o titulación preferente,

- Requisitos complementarios

- Otros méritos que así se establezcan.

Artículo 11. Selección de candidatos y adjudicación de becas.

1. Corresponde a la Comisión de Becas de Colaboración realizar la selección de los candidatos y efectuar la propuesta de adjudicación de las becas.

La selección de candidatos se realizará teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

a) Expediente Académico. La valoración del expediente académico supondrá, al menos, un 60% de la puntuación total. Para realizar dicha valoración se tendrá en cuenta la situación del estudiante a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b) Otros méritos relacionados con el perfil de la beca a la que opta el solicitante. En este caso, se especificarán en la convocatoria los méritos valorables.

2. Tras el estudio de las solicitudes, la Comisión de Becas de Colaboración hará públicas las relaciones provisionales de becarios y listas de espera en la página web de la Universidad de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante.

Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo que determine la convocatoria.

3. La Comisión de Becas de Colaboración, una vez resueltas las reclamaciones presentadas o transcurrido el plazo de presentación de las mismas sin que se hubieran presentado, elevará al Rector la propuesta de adjudicación de becas de colaboración.

4. El Rector dictará la resolución de adjudicación de las becas de colaboración que será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja y en los tabloneros de anuncios de la Oficina del Estudiante.

5. Los beneficiarios de una beca de colaboración dispondrán de cinco días para personarse en la Oficina del Estudiante y cumplimentar el impreso normalizado de aceptación de su beca.

6. La aceptación de una beca por parte del solicitante supondrá la exclusión del mismo de las listas de espera correspondientes al resto de opciones que hubiera reflejado en su solicitud.

Artículo 12. Renuncia voluntaria a la beca.

1. Los candidatos que resulten adjudicatarios de las becas convocadas, y no presenten la aceptación de la beca en el plazo establecido en el artículo anterior, se entenderá que renuncian a ella.

2. El beneficiario de una beca de colaboración podrá renunciar a la misma una vez iniciado su disfrute. En este caso, no podrá ser beneficiario de ninguna otra beca de colaboración en esa misma convocatoria.

Artículo 13. Revocación de la beca.

1. Son causas de revocación de una beca de colaboración:

a) La ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

b) La pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de La Rioja. A estos efectos se entenderá que el becario pierde la condición de estudiante:

1. en el momento de la finalización del curso académico, mientras no formalice la nueva matrícula en los plazos correspondientes,

2. desde el momento en que solicite la expedición del título académico de la titulación en virtud de la cual está disfrutando de la beca de colaboración,

3. en el momento en que se produzca la anulación de la matrícula del becario.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente normativa.

2. La Comisión de Becas de Colaboración propondrá al Rector la revocación de la beca, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

3. La revocación de una beca de colaboración podrá llevar aparejada la obligación de reintegro a la Universidad de La Rioja de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición adicional.

Queda autorizado el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes para interpretar y aclarar lo dispuesto en la presente normativa.

Disposición transitoria.

Los estudiantes que a la entrada en vigor de la presente normativa estuvieran disfrutando becas de colaboración convocadas por la Universidad de La Rioja les será de aplicación, hasta la finalización de las mismas, la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2009.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Normativa de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2009, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria de la presente normativa.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se acuerda solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Master Universitario en Musicología y del Máster Universitario en Ingeniería Industrial y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2014, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Master Universitario en Musicología y del Máster Universitario en Ingeniería Industrial. Asimismo acordó solicitar al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba el Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó el Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

REGLAMENTO GENERAL DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2014)

TÍTULO I

De la Biblioteca de la Universidad

Artículo 1. Definición.

1. La Biblioteca de la Universidad es un centro de gestión de recursos de información científica, técnica y cultural, cuya misión es facilitar la conservación, el acceso y difusión de los mismos y colaborar en los procesos de creación y preservación del conocimiento, aprendizaje, docencia, investigación y formación continua a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad de La Rioja.

2. La Biblioteca está constituida por todos los fondos bibliográficos y documentales de la Universidad, cualquiera que sea su soporte y con independencia de su procedencia, de la iniciativa y el procedimiento para su adquisición y del concepto presupuestario con que estos recursos se adquieran o contraten.

Artículo 2. Funciones.

1. Son funciones de la Biblioteca Universitaria:

a) Seleccionar, adquirir, procesar, conservar y difundir los recursos de información propios de la Universidad, cualquiera que sea su soporte.

b) Garantizar a la comunidad universitaria el conocimiento y uso de las colecciones propias y de las accesibles mediante licencias.

c) Facilitar el acceso a la información científica cualquiera que sea su localización.

d) Proporcionar servicios diversificados de acceso a la información y documentación científica y técnica, tanto impresa como digital, mediante el uso de las tecnologías de la información.

e) Formar e informar a los usuarios en el uso de los recursos y servicios de la Biblioteca.

f) Promover estrategias de mejora continuada para adaptarse a los cambios en las necesidades de los usuarios.

g) Participar en programas y convenios con otras instituciones que tengan como finalidad la mejora de los servicios ofertados.

h) Integrarse en redes y sistemas de información que potencien los objetivos anteriormente mencionados.

i) Todas aquellas funciones que pudieran corresponderle dentro de su ámbito de actividad.

2. Para llevar a cabo sus funciones, la Biblioteca dispondrá de instalaciones y equipamientos adecuados, presupuestos específicos y personal especializado.

Artículo 3. Estructura organizativa.

1. La Biblioteca de la Universidad de la Rioja se constituye como una unidad funcional administrativa y de gestión que depende orgánicamente de la Gerencia.

2. La Biblioteca se estructurará operativamente en las unidades o secciones que sean precisas, tratando de conseguir la máxima eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios actualmente existentes y de otros análogos que, en el futuro, puedan crearse. Todas las unidades trabajarán en estrecha colaboración y estarán coordinadas técnicamente por el Director de la Biblioteca.

TÍTULO II Dirección y gobierno

Artículo 4. Dirección Académica de la Biblioteca de la Universidad.

1. La Biblioteca de la Universidad realiza sus funciones bajo la autoridad y dirección académica del Rector o, en su caso, Vicerrector en quien delegue. A dicha dirección corresponde:

- a) Presidir la Comisión de Biblioteca.
- b) Establecer las directrices y planificar con carácter general el funcionamiento del servicio.
- c) Realizar las propuestas de resolución o de disposición que deban ser adoptadas por los órganos de gobierno de la Universidad y que afecten a la organización y funcionamiento de la Biblioteca y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- d) Ejercer cualquier otra función que la normativa general universitaria o el presente Reglamento le atribuyan.

Artículo 5. Dirección técnica del Servicio de Biblioteca de la Universidad.

1. El Director del Servicio de la Biblioteca de la Universidad es el responsable de la gestión y funcionamiento del Servicio de Biblioteca.

2. Son competencias del Director del Servicio, las siguientes:

- a) Dirigir, organizar y gestionar el Servicio, de acuerdo con las disposiciones y directrices que al efecto aprueben los órganos de gobierno de la Universidad y, específicamente, el Vicerrector responsable del Servicio.
- b) Desarrollar la política de recursos humanos del personal adscrito al Servicio, de acuerdo con las directrices establecidas por la Gerencia.
- c) Elaborar la memoria anual de la Biblioteca.
- d) Actuar como Secretario de la Comisión de Biblioteca.
- e) Facilitar la información que le solicite la Comisión de Biblioteca o su Presidente.
- f) Proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Biblioteca.

g) Promover la cooperación interbibliotecaria con otros centros de información nacionales e internacionales.

h) Participar en representación de la Biblioteca en reuniones de carácter técnico o profesional.

i) Estudiar e imponer aquellas sanciones a usuarios que no cumplan las diferentes normativas o hagan un uso indebido de los fondos y de las instalaciones de la Biblioteca, según lo establecido en el presente Reglamento, e informar de los recursos que puedan plantear los usuarios contra cualquier sanción.

j) Ejercer cualquier otra función que le sea atribuida por el Rector o Vicerrector en quien éste delegue.

Artículo 6. La Comisión de Biblioteca.

1. La Comisión de Biblioteca es el órgano colegiado de participación en la planificación, desarrollo y gestión de la Biblioteca de la Universidad.

2. La Comisión de Biblioteca está compuesta por:

- a) Presidente: Rector o Vicerrector en quien delegue.
- b) Un representante docente con dedicación a tiempo completo de cada uno de los Departamentos de la Universidad, elegido por el Consejo de Departamento de entre sus miembros.
- c) Un representante del Personal de Administración y Servicios.
- d) Dos representantes de los estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes.
- e) Secretario: El Director de la Biblioteca.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier persona que sea invitada por la Presidencia de la Comisión, por razón del interés o cualificación en los temas sometidos a consideración.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que el Presidente la convoque o la mitad más uno de sus miembros lo soliciten.

4. Corresponde a la Comisión de Biblioteca:

- a) Informar las directrices generales de la política bibliotecaria.
- b) Establecer las líneas generales de desarrollo de las colecciones.
- c) Aprobar los criterios y recomendaciones para la distribución del presupuesto asignado a la Biblioteca.
- d) Informar el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad y las normativas de los distintos servicios prestados, así como sus modificaciones.

e) Aprobar la memoria anual del Servicio.

f) Aprobar la planificación estratégica y los objetivos de la Biblioteca.

g) Recoger, analizar y resolver las propuestas y sugerencias de las Facultades, Departamentos y usuarios.

h) Estudiar e imponer aquellas sanciones a usuarios que no cumplan las diferentes normativas o hagan un uso indebido de los fondos y de las instalaciones de la Biblioteca, según lo establecido en el presente Reglamento.

i) Estudiar cualquier asunto que le sea sometido por la Dirección Académica de la Biblioteca o por el Director del Servicio de la Biblioteca de la Universidad.

TÍTULO III Servicios a los usuarios

Artículo 7. Condición de usuario.

1. Se consideran usuarios de pleno derecho de la Biblioteca:

a) El Personal Docente e Investigador de la Universidad.

b) Los alumnos matriculados en cualquiera de las actividades docentes impartidas por la Universidad.

c) El Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

d) Los miembros de centros e institutos de investigación de la Universidad de La Rioja ya sean estos últimos propios, adscritos, mixtos o interuniversitarios.

e) Los profesores de cualquiera de los títulos propios que imparte la Universidad.

f) Los becarios de investigación.

2. Además, podrán utilizar los servicios de la biblioteca, en las condiciones que se establezcan:

a) Los miembros de agrupaciones, asociaciones o programas creados por la Universidad de La Rioja para la prestación de determinados servicios universitarios a diferentes colectivos.

b) El personal jubilado de la Universidad.

3. La Universidad podrá suscribir convenios o normas que validen a miembros de otras instituciones o individuos que acrediten la necesidad de utilización de sus bibliotecas en las condiciones que se establezcan.

Artículo 8. Servicios a los usuarios.

1. La relación detallada de los servicios de la biblioteca figurará en una "Carta de compromisos y/o servicios" donde se especificarán los fines y los compromisos de calidad de la Biblioteca.

2. Sin perjuicio de aquéllos que en el futuro se considere conveniente organizar o modificar, la Biblioteca presta en la actualidad los siguientes servicios:

a) consulta y préstamo de los fondos bibliográficos y documentales de la Biblioteca.

b) Espacios y medios destinados al desarrollo de actividades de estudio y aprendizaje individuales y en grupo.

c) Horarios de prestación de los servicios orientados a satisfacer adecuadamente las necesidades de los usuarios.

d) Información, formación y asesoramiento en la localización, acceso y uso de los recursos y servicios de la Biblioteca.

Artículo 9. Condiciones de uso de los servicios y reserva de servicios.

1. Las condiciones de uso de los servicios bibliotecarios quedarán sometidas, en cada caso, a las particularidades de la tipología específica del usuario, a la disponibilidad de recursos y a los acuerdos establecidos con otras entidades.

2. Las reservas de servicios de la biblioteca, efectuadas por los usuarios, cuando éstos no hagan uso ulterior de las mismas, en los plazos que establezca la normativa de los diferentes servicios, serán anuladas perdiendo dichos usuarios el derecho a los servicios reservados.

Artículo 10. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de la Biblioteca de la Universidad tienen los siguientes derechos:

a) Acceder a todos los servicios que preste la Biblioteca en las condiciones que establezcan sus normas y recibir la formación adecuada para la utilización de cada uno de dichos servicios.

b) Obtener asistencia y orientación bibliográfica en la localización y acceso a fuentes de información y documentación científica.

c) Plantear opiniones y sugerir servicios y compras a la Biblioteca, así como participar en la evaluación de la misma mediante encuestas u otros procedimientos

d) Recibir una atención eficiente y correcta por parte del personal de la Biblioteca.

Artículo 11. Deberes de los usuarios.

Los usuarios de la Biblioteca tienen los siguientes deberes:

a) Mantener una actitud respetuosa y cívica con el personal de la biblioteca y con el resto de usuarios, evitando, en todo caso, la realización de actos de violencia, verbal o física, y acoso contra los mismos.

b) Respetar la integridad y el estado de las instalaciones y equipamiento de la Biblioteca de la Universidad así como de los fondos bibliográficos y documentales que componen sus colecciones.

c) Cumplir con las disposiciones que regulen el acceso y uso de los distintos servicios de la Biblioteca.

d) Mantener el orden dentro de las instalaciones de la Biblioteca.

e) Colaborar con los servicios de la Biblioteca al objeto de permitir el correcto funcionamiento de los mismos, evitando conductas que pudieran deteriorar la prestación de los mismos o perturbar el estudio, la lectura y la consulta.

f) Abstenerse de utilizar prestaciones o servicios a cuyo acceso no estén autorizados.

g) Acreditar la condición de usuario de los servicios cuando el personal lo requiera, mediante la tarjeta universitaria, DNI, pasaporte o carné de conducir.

h) Mostrar el contenido de su cartera/mochila en los casos en que suene la alarma antihurto o así lo solicite el personal de la Biblioteca, ante situaciones anómalas.

i) No ceder a terceros el uso de los servicios. El usuario titular de un préstamo es el responsable de la custodia, conservación y devolución de los documentos y/o equipamientos prestados, debiendo responder de dichos bienes ante la biblioteca.

TÍTULO IV

Incumplimiento de las normas y régimen sancionador

Artículo 12. Incumplimiento de las normas.

1. Las normas generales de uso de los servicios que presta la Biblioteca tienen la finalidad de asegurar la prestación de dichos servicios en condiciones óptimas, así como asegurar, a todos los usuarios del servicio, el respeto de sus derechos.

2. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas de orden académico, civiles o penales que pudieran ser exigibles en cada caso, las conductas que supongan cualquier incumplimiento de las normas generales de uso de la Biblioteca y sus servicios podrán llevar aparejada la adopción de alguna o algunas de las medidas o sanciones que se especifican en este Reglamento.

Artículo 13. Infracciones.

1. Serán consideradas infracciones las conductas que atenten contra el buen funcionamiento de la Biblioteca, especialmente

las que supongan el incumplimiento de los deberes de los usuarios.

2. En el anexo I del presente Reglamento se especifican los comportamientos concretos calificados como infracciones, con sus correspondientes sanciones y el órgano competente para su imposición.

Artículo 14. Sanciones.

1. Las medidas correctoras a imponer serán las siguientes:

a) Apercibimiento verbal o escrito por la infracción cometida.

b) Expulsión de las instalaciones de la biblioteca

c) Suspensión temporal de los derechos de usuario hasta un máximo de un año, de todo o parte de los servicios de la Biblioteca.

d) Suspensión indefinida de los derechos de usuario, de todo o parte de los servicios de la Biblioteca.

2. Asimismo, y por razones de mantenimiento del orden de la Biblioteca, el personal de la Biblioteca o las personas responsables de la atención del servicio podrán adoptar medidas de ejecución inmediata como la expulsión del usuario de las instalaciones o la suspensión del acceso a los servicios de la Biblioteca.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja aprobado en Junta de Gobierno el 4 de marzo de 1999.

Disposición adicional primera.

Será de obligado cumplimiento tener a disposición de los usuarios tanto este Reglamento como la normativa específica de los distintos servicios.

Disposición final primera. Modificación del presente Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno en los mismos términos y requisitos exigidos para su aprobación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno

ANEXO I RÉGIMEN DE SANCIONES

1. Alteración de las normas de respeto hacia el resto de usuarios y el personal de la Biblioteca.

Las conductas que supongan alteración de las normas de respeto hacia el resto de usuarios y el personal de la Biblioteca darán lugar a la medida

de expulsión inmediata de las instalaciones de la biblioteca.

La adopción y ejecución de la anterior medida corresponderá al personal de Biblioteca o, en su caso, al personal responsable de la vigilancia del servicio en el momento en el que se produzca el incidente.

La ulterior reiteración de esta conducta dará lugar a la medida de suspensión de los derechos de usuario de un periodo de hasta tres meses. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al Director de Biblioteca, previa audiencia del interesado.

Podrá transformarse en suspensión de los derechos de usuario hasta un año de reiterarse nuevamente la conducta. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Comisión de Biblioteca, previa audiencia del interesado.

2. Actos de violencia grave, verbal o física, contra el resto de usuarios y el personal de la Biblioteca.

Las conductas que supongan insultos, agresiones verbales o físicas y situaciones de acoso a otros usuarios o al personal de la biblioteca, darán lugar a la medida de expulsión inmediata de las instalaciones de la biblioteca y a la medida de suspensión de los derechos de usuario por un periodo de hasta tres meses.

La adopción y ejecución de la expulsión inmediata corresponderá al personal de Biblioteca o, en su caso, al personal responsable de la vigilancia del servicio en el momento en el que se produzca el incidente.

La adopción y ejecución de la suspensión de los derechos de usuario por un periodo de hasta tres meses corresponderá al Director de Biblioteca, previa audiencia del interesado.

La ulterior reiteración de esta conducta dará lugar a la medida de suspensión de los derechos de usuario por un periodo de tres meses hasta un año. Podrá transformarse en indefinida de reiterarse nuevamente la conducta. La adopción y ejecución de estas medidas corresponderá a la Comisión de Biblioteca, previa audiencia del interesado.

3. Alteración del orden de la Biblioteca.

Las conductas que determinen alteraciones del orden tales como comportamiento ruidoso, inapropiado o molesto para los demás, consumo de bebidas, comidas o tabaco en las instalaciones, o incumplimiento de los deberes básicos de los usuarios, darán lugar a la medida de apercibimiento verbal sobre el comportamiento indebido en el que se haya incurrido.

La reiteración, por una sola vez, de las conductas indicadas en el apartado anterior dará

lugar a la medida de expulsión de las instalaciones de la biblioteca.

La adopción y ejecución de las anteriores medidas corresponderá al personal de Biblioteca o, en su caso, al personal responsable de la vigilancia del servicio en el momento en el que se produzca el incidente.

Las ulteriores reiteraciones de estas conductas darán lugar a la medida de suspensión de los derechos de usuario por un período hasta tres meses. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al Director de Biblioteca, previa audiencia del interesado.

4. Conductas que originen daños o deterioros de las instalaciones y el mobiliario.

4.1. Cuando las conductas originen daños de menor entidad, deterioros o menoscabos que no impidan la utilización de las instalaciones, mobiliario o infraestructuras de la Biblioteca o sean debidas a simple negligencia, darán lugar a la medida de suspensión de los derechos de usuario hasta tres meses.

La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al Director de Biblioteca, previa audiencia del interesado.

4.2. Cuando las conductas originen daños de entidad, inhabiliten para su utilización por un período considerable los elementos antes mencionados, o exijan su reposición, darán lugar a la medida de suspensión de los derechos de usuario de tres meses hasta un año.

La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Comisión de Biblioteca, previa audiencia del interesado.

4.3. Las medidas se adoptarán sin perjuicio de la obligación de reparación del daño causado. A estos efectos, la Comisión de Biblioteca, a instancias del Director de la Biblioteca, determinará el importe de los daños y perjuicios. Dicho importe se comunicará al usuario responsable para su satisfacción dentro del plazo que al efecto se le confiera, quedando, de no llevarse a cabo, expedita la vía judicial.

4.4. Estos casos se pondrán en conocimiento de la autoridad competente para que se establezcan las sanciones disciplinarias o académicas que sean pertinentes.

5. Uso indebido de las salas de lectura.

5.1. La reserva de un puesto de lectura en beneficio propio, mediante la colocación de efectos personales, dará lugar, transcurridos 30 minutos, a la pérdida del derecho al uso del mismo. Tampoco está permitida la reserva de puestos de lectura para terceras personas ni la ocupación de puestos de estudio o trabajo destinados a un uso específico sin respetar la

señalización o las indicaciones verbales del personal de la biblioteca.

En ambos casos se procederá a la retirada de los objetos utilizados por el usuario para reservar el puesto de lectura al lugar que la biblioteca disponga para esta finalidad.

La reiteración de las conductas indicadas dará lugar a la medida de expulsión del usuario de las instalaciones de la biblioteca.

La adopción y ejecución de estas medidas corresponderá al personal de Biblioteca o, en su caso, al personal responsable de la vigilancia del servicio en el momento en el que se produzca la situación.

5.2. La Biblioteca no se hará responsable de la custodia de los efectos personales retirados.

6. Incumplimiento de los plazos de devolución de préstamo de documentos.

6.1. El incumplimiento de los plazos de devolución de los documentos, establecidos en el Reglamento del Servicio de Préstamo, se sanciona con la imposibilidad de utilizar el servicio de préstamo durante dos días por cada documento y día de retraso en la devolución.

El personal docente e investigador que incumpla la obligación de devolver los documentos prestados en calidad de depósito, solicitados por otro usuario, quedará suspendido del servicio de préstamo hasta la devolución de los documentos que le hayan sido reclamados por la biblioteca.

La ausencia de reclamación del préstamo por parte de la biblioteca o el desconocimiento del horario de apertura del servicio no justificará el incumplimiento de los plazos de devolución o renovación de préstamos.

La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

Las penalizaciones acumuladas por los usuarios incluidos en el párrafo 1 del artículo 7 del presente Reglamento, se anularán al finalizar el curso académico siempre y cuando no exista ningún material pendiente de devolución y el usuario no se encuentre en ninguno de los supuestos de suspensión indefinida establecidos en este Reglamento.

6.2. A los usuarios no incluidos en el párrafo 1 del artículo 7 del presente Reglamento que incumplan las normas de devolución de documentos y que, una vez acumuladas las infracciones, hayan superado 90 días de retraso en la devolución de documentos prestados en los dos últimos años, se les aplicará la suspensión de la condición de usuario del servicio de préstamo durante un período de un año, siempre y cuando no exista ningún material pendiente de devolución

y el usuario no se encuentre en ninguno de los supuestos de suspensión indefinida establecidos en este Reglamento.

La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al Director de la Biblioteca.

7. Retraso en la devolución de los préstamos de portátiles y recursos no bibliográficos de apoyo a la docencia y al aprendizaje.

El incumplimiento de los plazos de devolución de los portátiles y recursos no bibliográficos de apoyo a la docencia y al aprendizaje se sanciona con la imposibilidad de utilizar cualquier modalidad del servicio de préstamo por un periodo de 10 días por cada día de retraso desde la fecha de la devolución. En cualquier caso, los usuarios en esta situación permanecerán suspendidos del servicio de préstamo con carácter indefinido hasta la devolución del equipamiento que se les prestó.

La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

8. Retraso en la devolución de documentos con préstamo especial inferior a un día.

El incumplimiento del plazo de devolución establecido para los documentos en situación de préstamo especial en el día, se sanciona con la imposibilidad de utilizar cualquier modalidad del servicio de préstamo por un periodo de 10 días por cada día de retraso desde la fecha de la devolución, que se acumulará, en su caso, a otras posibles sanciones que el usuario tuviera pendientes.

La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

9. Intentos de sustracción.

9.1. La sustracción que quede frustrada dará lugar a la medida de suspensión de hasta tres meses. La adopción y ejecución de esta medida corresponderán al Director de la Biblioteca, previa audiencia del interesado.

La ulterior reiteración dará lugar a la medida de suspensión de los derechos de usuario de tres meses hasta un año. Podrá transformarse en indefinida de reiterarse nuevamente la conducta. La adopción y ejecución de estas medidas corresponderá a la Comisión de Biblioteca, previa audiencia del interesado.

9.2. Estos casos se pondrán en conocimiento de la autoridad competente para que se establezcan las sanciones disciplinarias o académicas que sean pertinentes.

10. Pérdida o deterioro de fondos bibliográficos, portátiles y recursos no bibliográficos de apoyo a la docencia y al aprendizaje

10.1. El usuario tiene la obligación de reintegrar los documentos a la biblioteca una vez finalizado el

periodo de préstamo en las mismas condiciones físicas en que se le han prestado, sin subrayados o anotaciones manuscritas.

10.2. En el caso de pérdida o deterioro de los fondos bibliográficos, portátiles y recursos no bibliográficos de apoyo a la docencia y al aprendizaje, el usuario está obligado a restituirlo por otro igual al perdido o deteriorado, o en su defecto, adquirir otro de características similares, que le será propuesto por la Biblioteca, o abonar el importe actualizado del mismo.

En cualquier caso, el usuario quedará en situación de suspensión indefinida de los derechos de usuario de la biblioteca hasta la reposición del fondo o, en su caso, reparación del daño causado. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al Director de la Biblioteca, previa audiencia del interesado.

10.3. El importe de los daños y perjuicios que, en su caso, se originen se determinarán por la Comisión de Biblioteca, a instancias del Director de la Biblioteca. Este importe se comunicará al usuario responsable para su satisfacción dentro del plazo que al efecto se le confiera, quedando, de no llevarse a cabo, expedita la vía judicial.

11. Suplantación de la identidad.

11.1. La suplantación de la identidad en el uso de los servicios de la biblioteca dará lugar a la medida de suspensión de los derechos de usuario de hasta tres meses. La adopción y ejecución de esta medida corresponderán al Director de la Biblioteca, previa audiencia del interesado.

La ulterior reiteración dará lugar a la medida de suspensión de los derechos de usuario de tres meses hasta un año. Podrá transformarse en indefinida de reiterarse nuevamente la conducta. La adopción y ejecución de estas medidas corresponderá a la Comisión de Biblioteca, previa audiencia del interesado.

11.2. Estos casos se pondrán en conocimiento de la autoridad competente para que se establezcan las sanciones disciplinarias o académicas que sean pertinentes.

12. Utilización inadecuada de las tecnologías de la información.

La utilización inadecuada de las tecnologías de la información disponibles en la biblioteca, como la manipulación en la configuración de los equipos, periféricos o aplicaciones, el acceso a contenidos violentos, pornográficos u otros no académicos e inadecuados, las descargas o usos que contravengan las regulaciones relativas a la propiedad intelectual, las descargas masivas, redistribución o usos comerciales no autorizados de la información incluida en los recursos electrónicos suscritos por la biblioteca, los

accesos no autorizados a servidores institucionales o externos u otros usos indebidos, darán lugar a la suspensión de los derechos de usuario de la biblioteca de hasta tres meses.

La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al Director de la Biblioteca, previa audiencia del interesado.

La ulterior reiteración dará lugar a la medida de suspensión de los derechos de usuario de tres meses hasta un año.

Podrá transformarse en indefinida de reiterarse nuevamente la conducta. La adopción y ejecución de estas medidas corresponderá a la Comisión de Biblioteca, previa audiencia del interesado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Préstamo de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó el Reglamento de Préstamo de la Universidad de La Rioja.

Reglamento del Servicio de Préstamo de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014)

TÍTULO I

Préstamo de fondos documentales

Artículo 1. Objeto.

1. El Servicio de Préstamo de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja se ofrece a los miembros de la Comunidad Universitaria y a aquellas otras personas autorizadas.

2. Este Reglamento tiene como objetivos:

a) Facilitar el uso de los fondos documentales fuera de las instalaciones de la Biblioteca y en horarios en los que ésta no está abierta al público, permitiendo a los usuarios disponer de cierto número de documentos durante un tiempo determinado, siempre que estén disponibles y se cumplan los requisitos necesarios.

b) Asegurar la disponibilidad y la conservación de los fondos documentales, con las mayores garantías posibles.

Artículo 2. Usuarios del Servicio de Préstamo.

1. Podrán utilizar el servicio de préstamo todas aquellas personas que posean la condición de usuario de la biblioteca de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad.

2. Cuando los usuarios de la biblioteca pierden tal condición quedan obligados a devolver los documentos que tengan en préstamo.

3. A los usuarios que cambien de tipología se les aplicará la política de préstamo correspondiente al tipo de usuario al que pertenezcan en cada momento.

Artículo 3. Documentos objeto de préstamo.

1. A los efectos del servicio de préstamo se entiende como documento cada una de las unidades físicas que conforman la colección de la Biblioteca.

2. Son objeto de préstamo todos los fondos documentales de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja, con las siguientes excepciones:

- Las obras de referencia.
- Las publicaciones periódicas.
- Los documentos de características singulares (por su antigüedad,...)
- Los documentos de difícil reposición.
- Las tesis doctorales, proyectos fin de carrera y trabajos de investigación no publicados.
- Los microformatos, material cartográfico y cualquier otro material que por la fragilidad de su soporte, se considere deban estar excluidos.
- Al menos un ejemplar de los documentos más solicitados por los usuarios
- Otros documentos que, según criterio de la dirección de la Biblioteca, se considere que deben quedar excluidos del préstamo, de un modo temporal o definitivo.
- Determinados documentos prestables de características singulares (precio, rareza, tamaño, etc.) podrán quedar excluidos del préstamo por correo postal.

Artículo 4. Duración y condiciones del préstamo.

1. El número de documentos prestables y la duración del préstamo varía en función del tipo de usuario y la tipología de los fondos documentales.

2. Los alumnos matriculados en cualquiera de las actividades docentes presenciales impartidas por la Universidad, los profesores de los títulos propios presenciales o semipresenciales y los usuarios no incluidos en el párrafo 1 del artículo 7 del Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad, podrán disponer de un máximo de cinco documentos en préstamo simultáneamente durante un máximo de siete días naturales, excepto en el caso de los documentos que integran las colecciones que la biblioteca considere, en cada momento, destinadas al ocio,

cuyo límite de tiempo será de treinta días naturales.

3. Los alumnos no presenciales y los profesores de los títulos propios no presenciales, podrán disponer de un máximo de cinco documentos durante un máximo de treinta días naturales desde que el libro es remitido por la Biblioteca de la Universidad.

4. Los estudiantes de máster oficial y doctorado, los profesores e investigadores visitantes, los miembros de centros e institutos de investigación de la Universidad de La Rioja, el Personal de Administración y Servicios en activo y el personal jubilado de la Universidad de La Rioja podrán disponer de un máximo de diez documentos en préstamo simultáneamente durante un máximo de treinta días naturales, excepto los libros de la Sala de Lectura General (planta baja) cuyo límite de tiempo será de siete días naturales.

5. El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja podrá disponer de hasta un máximo de cuarenta documentos simultáneamente.

En el caso de los libros de la Sala de Lectura General (planta baja) que sean prestables, el plazo máximo de préstamo será de siete días naturales. Para el supuesto de los fondos especializados, podrán disponer de ellos en calidad de depósito, debiendo renovarlos o devolverlos al final de cada curso académico.

En el caso de que otro usuario estuviera interesado en alguno de los documentos prestados a esta categoría de usuario, la Biblioteca se pondrá en contacto con la persona que lo tiene en préstamo, teniendo ésta la obligación de devolverlo en un plazo máximo de tres días naturales. En este caso la duración máxima del préstamo será de siete días naturales para todos los tipos de usuarios, debiendo ser reintegrado al prestatario inicial una vez finalizado dicho plazo.

7. La Biblioteca podrá establecer políticas especiales de préstamo para alumnos con discapacidades.

8. En los horarios especiales de apertura por exámenes no se dará servicio de préstamo de documentos.

Artículo 5. Renovación de los documentos prestados.

Los préstamos podrán ser renovados hasta un máximo de cinco veces, siempre y cuando los documentos prestados no hayan sido solicitados por otro usuario

Para que las renovaciones se consideren válidas, el usuario deberá formalizarlas con un plazo máximo de antelación a la fecha de vencimiento del préstamo de dos días.

Artículo 6. Reserva de documentos prestados.

Los usuarios podrán reservar un máximo de cinco documentos.

La reserva de un documento se mantendrá un máximo de dos días a partir de la fecha de la notificación al usuario de la llegada a la Biblioteca del documento reservado.

Artículo 7. Préstamo por correo para alumnos no presenciales con domicilio habitual fuera de la ciudad de Logroño.

Los estudiantes no presenciales, residentes en territorio nacional y con domicilio habitual en una localidad española distinta a Logroño, podrán solicitar libros en préstamo a través de los formularios electrónicos habilitados para tal fin. En estos casos, la Biblioteca correrá con los gastos de envío, y el usuario correrá con los gastos de devolución, debiendo efectuar dicha devolución por correo certificado. Los estudiantes no presenciales con domicilio habitual en Logroño tendrán que solicitar, recoger y devolver los documentos prestados en la propia biblioteca de forma presencial.

Artículo 8. Préstamo especial, con plazo de devolución en el mismo día en que se efectúa el préstamo

Los documentos excluidos del préstamo a domicilio podrán ser objeto de un préstamo especial, durante unas horas, estableciendo el plazo de devolución en el mismo día en el que fueron prestados.

Para hacer uso de este servicio el usuario deberá depositar el DNI, pasaporte, carné de conducir o la tarjeta universitaria, que quedará retenido en la biblioteca durante el tiempo de duración del préstamo.

Dicha documentación se entregará al usuario en el momento de la devolución del documento.

TÍTULO II

Préstamo de recursos no bibliográficos de apoyo a la docencia y al aprendizaje

Artículo 9. Objeto.

1. Se entiende por recursos no bibliográficos de apoyo a la docencia y al aprendizaje los ordenadores portátiles, así como cualquier otro equipamiento que pueda ser incorporado en lo sucesivo.

2. Dicho equipamiento se destinará única y exclusivamente a usos y finalidades académicas, siendo herramientas de apoyo al aprendizaje y la investigación, no estando permitido su uso con otras finalidades.

3. Los portátiles deberán ser devueltos el mismo día en que se ha realizado el préstamo,

como máximo media hora antes del cierre del servicio de préstamo. Para otros equipamientos de apoyo a la docencia y al aprendizaje que puedan ser incorporados a la biblioteca en lo sucesivo, se establecerán los correspondientes plazos de devolución.

4. En los horarios especiales de apertura por exámenes no se dará servicio de préstamo de equipamiento de apoyo al aprendizaje.

5. Para hacer uso del servicio, el usuario deberá depositar el DNI, pasaporte, carné de conducir o la tarjeta universitaria, que quedará retenido en la biblioteca durante el tiempo de duración del préstamo.

Dicha documentación se entregará al usuario en el momento de la devolución del equipo.

Artículo 10. Deberes de los usuarios y régimen sancionador.

El usuario tiene la obligación de reintegrar los documentos o equipamientos a la Biblioteca una vez finalizado el período de préstamo en las mismas condiciones físicas en que se le han prestado.

El incumplimiento de los plazos de devolución de los documentos y equipamiento, así como el extravío, sustracción, destrucción o deterioro de fondos bibliográficos o equipamientos serán objeto de aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con el régimen disciplinario que establece el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

Disposición derogatoria única. Disposición normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas aprobadas con anterioridad que regulen específicamente el servicio de préstamo de la Biblioteca de la Universidad de la Rioja.

Disposición final primera. Modificación del presente Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno en los mismos términos y requisitos exigidos para su aprobación.

Disposición final segunda. Reglas de supletoriedad.

Será de aplicación complementaria y supletoria al Reglamento de Préstamo, el Reglamento del General de la Biblioteca de la Universidad, en especial, en todas aquellas normas que se refieren al régimen sancionador.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de marzo de 2014, por el que se aprueban los requisitos de acceso a estudios oficiales de Doctorado regulados en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, de los poseedores de titulaciones oficiales universitarias españolas anteriores a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó los requisitos de acceso a estudios oficiales de Doctorado regulados en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, de los poseedores de titulaciones oficiales universitarias españolas anteriores a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El artículo 6 del Real Decreto 99/2011 regula los requisitos de acceso a estudios de doctorado, disponiendo en el apartado a) del punto 2 que podrán acceder quienes estén " ...en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster."

El contenido de este precepto ha planteado la necesidad de concretar el alcance de la consideración de créditos "de nivel de Máster", con objeto de determinar si los créditos obtenidos por poseedores de títulos de segundo ciclo o ciclo largo anteriores al Real Decreto 1393/2007 (Licenciados, Ingenieros y Arquitectos) pueden ser considerados de nivel de máster, a los efectos de acceder a estudios de Doctorado.

A este propósito, desde la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en respuesta a la demanda formulada en este sentido por numerosas universidades españolas, remitió en noviembre de 2013 una nota aclaratoria de la correcta interpretación de lo previsto en el apartado a) del artículo 6.2 del RD 99/2011, a cuyo tenor:

" ...podrán acceder a un programa oficial de doctorado aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias, es decir, los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos (títulos que habilitan para el acceso a enseñanzas de Máster universitario) y que hayan superado en

el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos ECTS, de los cuales, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a cada universidad, de conformidad con su normativa específica, determinar tanto las equivalencias entre los créditos LRU (propios de las anteriores titulaciones) y los créditos ECTS, como los criterios de valoración de los 60 créditos ECTS que, al menos, deban ser considerados como créditos de nivel de Máster, a los efectos de que estos titulados accedan a los estudios de doctorado.

Finalmente, todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que cada universidad pueda establecer requisitos y criterios adicionales para la admisión a un concreto Programa de Doctorado así como, en su caso, complementos de formación específicos, tal y como se recoge en el artículo 7 del citado Real Decreto."

Teniendo en cuenta lo expuesto y con la finalidad de acometer el mandato realizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a las universidades, este Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero: A los efectos de la valoración de las solicitudes de acceso a estudios oficiales de Doctorado realizadas por quienes estén en posesión de títulos españoles de segundo ciclo o ciclo largo anteriores a los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado aplicarán los siguientes criterios:

1.- La equivalencia entre créditos LRU en los que se mide la carga lectiva de estas titulaciones y los ECTS en los que están medidas las titulaciones actuales será 1 a 1, en el sentido de que cada crédito LRU equivaldrá a un crédito ECTS.

2.- Para quienes hayan cursado enseñanzas no estructuradas en créditos, se considerarán 60 ECTS por cada curso que componga el plan de estudios de dichas enseñanzas.

3.- Se considera que los alumnos que estén en posesión de las mencionadas titulaciones han completado al menos 60 créditos de nivel de máster.

Segundo: Las previsiones contenidas en el apartado Primero de este acuerdo se entienden sin perjuicio de la competencia de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado para establecer a estos titulados los complementos de formación específicos que consideren adecuados, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 99/2011.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 117/2014, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2014. (Publicada en BOR de 07-03-2014. Pág. 5717)

Con fecha 23 de diciembre de 2013, el Consejo Social de la Universidad de La Rioja aprobó los Presupuestos de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2014.

En virtud de lo anterior, y al amparo de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 50 y 184 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado

RESUELVE

Único: Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2014 y que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, a 28 de febrero de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

ANEXO

Estado de Ingresos (clasificación económica, datos en euros)

3- Tasas,precios públicos y otros ingresos	6.356.447
30- Tasas	782.000
31- Precios Públicos	4.883.000
32- Prestación de Servicios	142.000
33- Venta de bienes	27.000
39 -Otros ingresos	522.447
4- Transferencias corrientes	31.953.592
40- Transferencias corrientes del Estado	341.790
45- Transferencias corrientes de entes autonómicos	31.106.202
46- Transferencias corrientes de entes locales	0
47- Transferencias corrientes de entidades privadas	477.600
48 -Transferencias corrientes de entidades sin ánimo de lucro	0
49- Transferencias corrientes del exterior	28.000
5- Ingresos Patrimoniales	148.500
52- Cuentas corrientes	50.000
54- Rentas de inmuebles	15.000
55- Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	83.500
7- Transferencias de capital	1.052.627
70- Transferencias de capital del Estado	0
75- Transferencias de capital de entes autonómicos	1.052.627
8- Activos financieros	0
87- Remanente de Tesorería	0
9 - Pasivos financieros	629.393
91- Prestamos del interior	629.393
Total	40.140.559

Estado de Gastos (clasificación económica, datos en euros)

1- Gastos de personal	29.660.312
12- Personal funcionario	18.537.402
13- Personal laboral	5.063.829
14- Personal contratado	0
15- Incentivos al rendimiento	2.196.317
16 - Cuotas, prestaciones y gastos sociales	3.862.764
2- Gastos corrientes	6.592.566
20- Arrendamientos y cánones	145.000
21- Reparaciones, mantenimiento y conservación	147.000
22- Materiales, suministros y otros	5.679.817
23 -Indemnizaciones por razón de servicio	123.538
24- Gastos de publicaciones	43.050
25- Gasto corriente descentralizado	454.161
3- Gastos financieros	119.000
31-Intereses de préstamos	105.000
33- De operaciones en moneda extranjera	500
35- Intereses de demora y otros gastos financieros	13.500
4- Transferencias corrientes	1.148.132
44- Transferencias corrientes a otros organismos públicos	15.000
48- Transferencias corrientes a familias e instituciones	1.133.132
6- Inversiones reales	1.990.854
62 -Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.053.004
63- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	150.000
64- Gastos de inversiones inmateriales	787.850
7- Transferencias de capital	0
78- Transferencias de capital instituciones sin fines de lucro	0
8- Activos financieros	0
85- Adquisición de acciones y participaciones del sector público	0
9- Pasivos financieros	629.695
91- Prestamos del interior	629.695
Total	40.140.559

RESOLUCIÓN n.º 177/2014, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una Beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo a las actividades de gestión e investigación de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja, la Universidad de La Rioja a través de su Fundación General, hace pública la convocatoria de una beca de formación con financiación a cargo de dicha Cátedra.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja.

2.2.- La dedicación del/de la becario/a será parcial (20 h/semana).

2.3.- La duración de la beca será desde la incorporación de él/la becario/a hasta el 31 de Diciembre de 2014, con posibilidad de renovaciones sucesivas, con el visto bueno del Responsable de la Cátedra y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del convenio a cuyo cargo se convoca.

2.4.- La asignación de la beca será 450 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca

2.5.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación General de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Plan de Formación.

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el/la becario/a y que le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

a) Investigador o grupo de investigación, en su caso de la Cátedra Extraordinaria de

Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja.

b) Justificación de la formación.

c) Objetivos de la formación.

d) Conocimientos y habilidades a adquirir por el/la becario/a.

e) Período de formación.

f) Tutor/a asignado.

4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Ser estudiante del Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de La Rioja en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.- Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

5.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea

c) Fotocopia de la matrícula de acceso a la convocatoria especificado en el apartado 4.2.

d) Expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2.

e) Original o fotocopia compulsada de las notas de acceso en la PAU.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Selección.

6.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. José Eduardo Rodríguez Osés, Responsable de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores en La Universidad de La Rioja, D^a. M^a Carmen Ruiz-Olalla Corcuera y D. Miguel Ángel Acedo Ramírez profesores del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de la Rioja.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma.

En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico de los estudios cursados y nota de acceso en la PAU.

b) Formación complementaria realizada, habilidades en negocios, organizativas y comunicativas.

c) Dominio de TICs.

d) Publicaciones y proyectos realizados debidamente acreditados.

e) Nivel de inglés acreditado mediante certificación alcanzada.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

6.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6.3.

6.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación General, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

6.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el

nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación a las actividades de investigación.

6.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

6.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

7.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse a la práctica en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2.- El director de la Cátedra, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

7.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el director de la Cátedra.

7.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del director de la Cátedra.

7.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del director de la Cátedra.

7.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de

investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 4 de marzo de 2014.
EL RECTOR/PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN.
José Arnáez Vadillo.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

Investigador o Grupo de Investigación, en su caso: **Eduardo Rodríguez Osés y miembros de la Cátedra de Emprendedores en la U.R.**

Justificación de la formación:

El becario desarrollará su beca adjunto al director de la Cátedra, lo que le permitirá conocer el día a día y las actividades que es preciso planificar y desarrollar.

Iniciación a la investigación. Colaborará en la realización de estudios en el campo del entrepreneurship, con ello se formará en el campo de la investigación desarrollando competencias y habilidades en este ámbito. La elaboración de la memoria de actividades de la Cátedra y la realización de documentos para presentación de actividades en distintos foros le permitirá fortalecer su capacidad de comunicación escrita formal.

Deberá ir seleccionando y elaborando información para la página web de la Cátedra bajo los criterios marcados, también para el desarrollo actividades. La beca también le permitirá desarrollar habilidades en redes sociales y TICs. Además, estará en contacto con la red de amigos de la Cátedra, el club de emprendedores y los estudiantes interesados de crear sus propias empresas.

Objetivos de la formación:

Desarrollo competencias y habilidades ejecutivas aplicables a la planificación, organización y ejecución de actividades de difusión y formación.

Iniciarse en la actividad investigadora en el ámbito del entrepreneurship.

Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario:

Manejo de información y utilización de redes sociales.....

Trabajo en equipo

Habilidades de comunicación y de relación social

Planificación y organización de actividades

Toma de decisiones con información incompleta en entornos inciertos

Período de la formación (fecha inicio - fecha finalización aproximada): **abril 2014 a diciembre de 2014**

Tutor asignado: **Eduardo Rodríguez Osés.....**

RESOLUCIÓN n.º 178/2014, de 4 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Miguel Angel Muro Munilla.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Jorge Fernández López

D. Francisco Domínguez Matito

D. Enrique Balmaseda Maestu

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, a 4 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 181/2014, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la propuesta efectuada por el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad, teniendo en cuenta las Directrices para la Ordenación de los Estudios de Posgrado en la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja, con efectos administrativos de 6 de marzo de 2014.

• Presidente: D. José Luis Ansorena Barasoain.

• Secretario: D. Eloy Javier Mata Sotés.

• Vocales:

- D. Francisco José García Izquierdo.

- D. Angel Luis Rubio García.

Segundo: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja (parte externa):

• Vocales:

- D. Francisco Javier Ridruejo Pérez, (responsable de Innovación y Tecnología de la Federación de Empresarios de La Rioja y Secretario de AERTIC).

- D.ª Elena Romero Melgosa, (investigadora del Centro Tecnológico de la Industria Cárnica de La Rioja).

Tercero: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Quinto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 5 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 182/2014, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Enología de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la propuesta efectuada por el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad, teniendo en cuenta las Directrices para la Ordenación de los Estudios de Posgrado en la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Enología de la Universidad de La Rioja, con efectos administrativos de 6 de marzo de 2014.

- Presidenta: D^a. Marta M^a. Inés Dizy.
- Vocales:
 - D. Fernando Martínez de Toda Fernández.
 - D^a. Isabel Esteban Diez.
 - D. Agustín Ruiz Vega.

Segundo: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Enología de la Universidad de La Rioja (parte externa):

- Vocales:
 - D. José Miguel Martínez Zapater (Director del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, ICVV).
 - D.^a Elena Adell San Pedro (Domecq Bodegas).

Tercero: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Quinto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 5 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 183/2014, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Química, Biotecnología y Biomedicina de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la propuesta efectuada por el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad, teniendo en cuenta las Directrices para la Ordenación de los Estudios de Posgrado en la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Química, Biotecnología y Biomedicina de la Universidad de La Rioja, con efectos administrativos de 6 de marzo de 2014.

- Presidente: D. Pedro José Campos García.
- Vocales:
 - D. Jesús Rubén Berenguer Marín.
 - D^a María Elena González Fandos.
 - D^a Carmen Torres Manrique.

Segundo: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Química, Biotecnología y Biomedicina de la Universidad de La Rioja (parte externa):

- Vocales:
 - D. José Antonio Oteo Revuelta (Jefe de Grupo Área de Enfermedades Infecciosas, CIBIR).
 - D. Julio Gómez Cordón (Avanzare).

Tercero: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Quinto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 5 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 184/2014, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Gestión, Innovación e Intervención Educativa de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la propuesta efectuada por el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad, teniendo en cuenta las Directrices para la Ordenación de los Estudios de Posgrado en la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Gestión, Innovación e Intervención Educativa de la Universidad de La Rioja, con efectos administrativos de 6 de marzo de 2014.

- Presidenta: D^a. Sylvia Sastre i Riba.
- Vocales:
 - D. Daniel Lapresa Ajamil.
 - D^a. Edurne Chocarro de Luis.
 - D^a. María Asunción Barreras Gómez.

Segundo: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Gestión, Innovación e Intervención Educativa de la Universidad de La Rioja (parte externa):

- Vocales:

D^a. Inmaculada Cerrillo Rubio (Jefa del Servicio de Universidades e Investigación, CAR).

D. Roberto Lozano Herce (Orientador en EOEP Logroño Este, CAR).

Tercero: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Quinto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 5 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 185/2014, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la propuesta efectuada por el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad, teniendo en cuenta las Directrices para la Ordenación de los Estudios de Posgrado en la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja, con efectos administrativos de 6 de marzo de 2014.

- Presidente: D. Jorge Fernández López.
- Vocales:
 - D. Francisco Javier Martín Arista.
 - D. José Miguel Delgado Idarreta.
 - D. Miguel Ángel Muro Munilla.

Segundo: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Ciencias Humanas (parte externa):

- Vocal:

D^a. Teresa García Cifuentes (Directora de la Escuela de Patrimonio Histórico de Nájera).

Tercero: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Quinto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 5 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 186/2014, de 5 marzo de 2014, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad de Personal Docente e Investigador 2013/2014.

La convocatoria de ayudas para la Movilidad Docente Internacional para el curso 2013-2014, dispone que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales o persona en quien delegue, y de la que formarán parte cuatro vocales designados al efecto de entre los directores de Departamento, actuando como secretaria de la misma la responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional 2013-2014:

- Director/a del Departamento de Filologías Modernas o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Ciencias de la Educación, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Agricultura y Alimentación, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Ingeniería Mecánica, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 5 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 187/2014, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2008-06669-C02-02 titulado: "Diseño de sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales Aplicaciones".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto CTQ 2008-06669-C02-02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CTQ 2008-06669-C02-02.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307081105 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: CTQ 2008-06669-C02-02, titulado "Diseño de Sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de su propiedades y potenciales Aplicaciones", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cuatro meses desde firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.050 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 900 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollo de tareas de investigación de una parte del CTQ2008-06669-C02-02.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico del título requerido en el apartado 3.1 e).

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Elena Lalinde Peña Investigadora responsable del proyecto de investigación, D.^a M.^a Teresa Moreno García y D. Jesús Berenguer Marín profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda,

a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Experiencia en Química organometálica

c) Tener publicaciones científicas en revista internacionales.

c) Haber presentado comunicaciones en Congresos de Química.

d) Conocimientos a nivel de usuario de las técnicas de RX y RMN.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y

el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, a 6 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 194/2014, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de Dña. Mariola Urrea Corres, Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja, durante el periodo comprendido entre el 12 y el 18 de marzo de 2014.

Con motivo de la realización de un viaje institucional a Filipinas y Corea de Dña. Mariola Urrea Corres, Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Único: Que, durante el periodo comprendido entre los días 12 a 18 de marzo de 2014, las funciones y competencias encomendadas a la Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales sean asumidas por Dña. M.ª Cruz Navarro Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Logroño, a 10 de marzo de 2014. EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 204/2014, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Jaime Gómez Villascuerna.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Juan Carlos Ayala Calvo

D. Agustín Ruiz Vega

D. Fernando Antoñanzas Villar

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, a 13 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 209/2014, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Ignacio Extremiana Aldana como Responsable en la Universidad de La Rioja del Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y a la vista de lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Oviedo, Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de La Rioja y Universidad de La Laguna, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario en "Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación", dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Ignacio Extremiana Aldana como Responsable en la Universidad de La Rioja del Máster en Modelización Matemática, Estadística y Computación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

El nombramiento, que no conllevará reconocimiento de créditos en el Plan de Ordenación Docente, tendrá efectos administrativos de fecha 14 de marzo de 2014.

Logroño, a 13 de marzo de 2014. EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 210/2014, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco, profesora titular del Área de Conocimiento de Música, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Directora de Estudios del Máster Universitario en Musicología de la Universidad de La Rioja a D.ª Teresa Cascudo-García Villaraco, profesora titular del Área de Conocimiento de Música, adscrita al

Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 14 de marzo de 2014.

Logroño, a 13 de marzo de 2014. EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 217/2014, de 20 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2012-I-IDD-00097: "Aplicación de nuevas tecnologías (TICs) en Viticultura (VINETICs)".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto ADER 2012-I-IDD-00097

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: ADER 2012-I-IDD-00097.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.14.01.01 500I 64.000

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: ADER 2012-I-IDD-00097.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de desde la fecha de firma del mismo hasta el 29 de octubre de 2015. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2012-I-IDD-00097.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 59.900 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.516 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

1. Diseño de experimentos y toma de datos con sensores no invasivos.
2. Análisis de datos.
3. Presentación y discusión de resultados.

4. Publicación en revistas de prestigio

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja, en los 2 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, requisito establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2011 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de apertura de plazo de solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título del Título de doctor con mención de Doctorado Europeo.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 f).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 f), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico requerido en el apartado 3.1 f)

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su

solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por Javier Tardáguila Laso investigador principal del proyecto, D.^a Zenaida Guadalupe Mínguez profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación y D.^o Francisco Javier Martínez de Pisón, profesor del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Poseer un doctorado sobre la aplicación de visión por computador (máximo 15 puntos sobre 100)

b) Estar en posesión del título de Ingeniero en Informática (máximo 15 puntos sobre 100)

c) Experiencia investigadora en visión por computador y reconocimiento de patrones en análisis de imagen (máximo 15 puntos sobre 100).

d) Estancias de investigación en el extranjero. Se valorará su duración (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Publicaciones científicas en revistas Q1 del Journal Citation Report, Libros y capítulos de libro (máximo 15 puntos sobre 100).

f) Participación en patentes en visión por computador (máximo 5 puntos sobre 100).

g) Experiencia docente universitaria (máximo 10 puntos sobre 100).

h) Experiencia en programación en Matlab y Java (máximo 5 puntos sobre 100).

i) Acreditación para alguna figura docente universitaria (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de

Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

5.4.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de

imposible o difícil reparación o aprecio en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, a 20 de marzo de 2014. EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 219/2014, de 20 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el plan de estudios y de redactar la memoria completa, según los requisitos establecidos por la ANECA, del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la propuesta efectuada por el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad, teniendo en cuenta las Directrices para la Ordenación de los Estudios de Posgrado en la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja, con efectos administrativos de 21 de marzo de 2014.

• Presidente: D. José Miguel Peña Navaridas.

• Vocales:

D. Fernando Martínez de Toda Fernández.

D. Alberto Sáinz Ochoa.

D.ª. María Elena González Fandos.

Segundo: Nombrar a los miembros de la Comisión del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Rioja (parte externa):

• Vocales:

D. Florentino Fernández Galarreta (Ingeniería Feydo).

D. José Luis Soba Narro (Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias del Gobierno de La Rioja).

Tercero: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Quinto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 20 de marzo de 2014. EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 224/2014, de 25 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación, teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Máster Universitario en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de la Universidad de La Rioja, con efectos administrativos de 26 de marzo de 2014.

- Presidente: D. Juan Antonio Martínez Berbel.
- Secretario: D. Jesús Murillo Ramón.
- Vocales:
 - D^a. María Teresa García Santamaría.
 - D. Julio Blanco Fernández.
 - D^a. Amaya Bascuñana Pérez.
 - D^a. María Mercedes Sánchez Ruiz.
 - D^a. Feliciano Prado Osario.

Segundo: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Máster Universitario en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de la Universidad de La Rioja (parte externa):

- Vocal:

D. Rafael Francia Verde (Profesor de Enseñanza Secundaria, Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja).

Tercero: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Quinto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 25 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 226/2014, de 25 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 31/03/2014, pág. 6725) Anexo publicado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno en éste mismo BOUR

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto disponer la publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la citada Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de fecha 25 de marzo de 2014, y cuyo texto se incorpora como Anexo.

Logroño, a 25 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 231/2014, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja a D. Emilio Jiménez Macías, profesor titular del Área de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja a D. Emilio Jiménez Macías, profesor titular del Área de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 27 de marzo de 2014.

Logroño, a 26 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y POSGRADO

BOLSAS DE VIAJE para la presentación de Comunicaciones y Ponencias en Congresos Subvencionadas por la Universidad de La Rioja Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado.

Convocatoria 2014

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto incrementar la participación de los investigadores de la Universidad de La Rioja en las reuniones científicas y congresos científicos nacionales e internacionales, como foro privilegiado de discusión e intercambio de conocimientos con otros equipos de investigación.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 500I 481.03. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 30.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Destinatarios

Podrán optar a estas ayudas el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

3. Condiciones generales

3.1 El abono de los gastos se hará con posterioridad a la celebración del congreso y tras la presentación de la justificación y documentación acreditativa.

3.2 Cada investigador podrá disfrutar de una sola ayuda por año.

3.3 Solamente se podrá solicitar una ayuda por investigador y ponencia o comunicación presentada fuera de la Universidad de La Rioja.

3.4 Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el solicitante siempre que la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados.

3.5 La cuantía de la ayuda en conceptos de desplazamiento y alojamiento se ajustará a lo establecido por las normas reguladoras de las indemnizaciones por razón del servicio. Así

mismo, tal y como se refleja en dichas normas, no podrán devengarse gastos de manutención que se correspondan con comidas incluidas en inscripciones.

4. Formalización y presentación de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de Investigación del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio y finalizará el 15 de diciembre de 2014.

4.2 La solicitud de la ayuda con la documentación justificativa indicada en el impreso, se deberá presentar en el plazo máximo de 15 días desde la celebración del congreso o reunión científica. La convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

4.3 Asimismo, se podrán solicitar bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en Congresos celebrados desde el 1 de enero de 2014 hasta la publicación de esta convocatoria, siempre que no hayan sido financiados en su totalidad por otras unidades de gasto. El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria

4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4.6 La solicitud de la ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Justificantes de gastos correspondientes tal y como figura en el impreso de solicitud de ayuda.

b) Certificación firmada por el responsable de congreso o reunión científica de la presentación efectiva de la comunicación o ponencia.

4.7 A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 15 de diciembre de 2014.

No obstante, en caso de que el congreso o reunión científica se celebre entre el 15 y el 31 de diciembre de 2014, deberá notificarlo antes del 15

de diciembre de 2014 al Servicio de Gestión de Investigación para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional, entrar en el ejercicio de 2014.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Si la solicitud o la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.2 Será causa de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido y no poseer los requisitos que deben reunir los destinatarios de la misma.

6. Resolución

6.1 El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado, por delegación de la Comisión de Investigación y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

6.2 El importe de la ayuda no será superior al 30% de la justificación del total de gastos correspondientes a manutención, desplazamiento, alojamiento e inscripción.

6.3 En ningún caso, el importe de la ayuda podrá ser superior a 1.000 euros si el evento se celebra fuera de España y de 500 euros si se celebra en España.

6.4 Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria, podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto o ayuda de investigación.

6.5 La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

6.6 Se comunicará al responsable del gasto la cantidad no cubierta por la ayuda e imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.

6.7 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Final

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Logroño, 6 de marzo de 2014 El Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado. Miguel Angel Rodríguez Barranco.

AYUDAS para la realización de Tesis doctorales en la Universidad de La Rioja

Subvencionadas por el Banco Santander Convocatoria 2014.

El acceso pleno y efectivo a las tareas investigadoras se produce tras la realización de una tesis doctoral.

Por ello, la Comisión de Investigación incorpora al Plan propio de fomento y desarrollo de la investigación la convocatoria de ayudas para la realización de tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases que a continuación se detallan.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0306 500I 641.99. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 14.850 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es proporcionar ayuda en 2014 para apoyar la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral en la UR.

2. Destinatarios

2.1 Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados superiores, que tengan la condición de:

- Profesores de la UR no doctores e investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino no doctores que figuren en la relación del personal del ICVV a 31 de diciembre de 2013.

- Personal investigador regulado por el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en formación, o contratado en un proyecto de investigación.

- Contratados predoctorales para la formación de personal investigador, contratados predoctorales para la formación de doctores y contratados predoctorales de formación de profesorado universitario.

Todos ellos deberán desarrollar una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la UR o Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino.

2.2 Los candidatos deberán estar matriculados en estudios de Máster o en estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja. No se admitirá como justificación de este requisito tener inscrito el proyecto de tesis doctoral.

Excepcionalmente, se admitirán solicitudes, debidamente justificadas, para realizar estudios de Doctorado fuera de la UR.

La Comisión de Investigación estudiará de forma individualizada las excepciones

3. Condiciones generales de la convocatoria

3.1 No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.

3.2 La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 500 €

Ayuda para la realización de Tesis

3.3 Un mismo doctorando podrá obtener financiación en un máximo de tres convocatorias convocadas por la UR con la misma finalidad que ésta.

3.4 El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación de justificantes de gastos en los que figurará el visto bueno del tutor del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado.

3.5 Estas ayudas son compatibles con otro tipo de subvenciones, siempre que el total percibido no supere el 100 % de los gastos realizados por el concepto de que se trate.

3.6 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

4.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado.

El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4.4 La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Doctorandos que soliciten esta ayuda por primera vez:

- Currículum vitae del doctorando.

- Informe del tutor del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de tutor y el tema de la misma.

b) Doctorandos que hayan recibido esta ayuda en años anteriores:

- Memoria sobre el estado de desarrollo y ejecución de la tesis doctoral, con el visto bueno del tutor de la misma (máximo un folio).

c) Candidatos que no sean alumnos de la Universidad de La Rioja:

- Fotocopia acreditativa de estar matriculados en estudios de Máster o estudios de Doctorado.

5. Admisión de solicitudes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

5.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3 Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Resolución

6.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

6.2 La distribución de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y la cuantía asignada a la presente convocatoria.

6.3 En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

7. Notificación de las ayudas

7.1 Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. De conformidad con lo expuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: http://www.unirioja.es/plan_propio.

7.2 Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado.

7.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

7.4 Una vez acordado el listado definitivo de las ayudas concedidas, se comunicará a los interesados de forma individual la concesión de la ayuda junto con las condiciones particulares de la misma o, en su caso, la denegación de la ayuda. Dicha comunicación será enviada por correo interno o postal a las direcciones indicadas en la solicitud.

7.5 Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva

en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1 La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

8.2 Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda.

Aquellas cantidades que en la fecha mencionada no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

8.3 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Final

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 6 de marzo de 2014 El Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado. Miguel Angel Rodríguez Barranco.

AYUDAS para la organización de conferencias y seminarios de investigación

Subvencionadas por la Universidad de La Rioja Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado

Convocatoria 2014

Con el fin de estimular actividades complementarias de investigación, la Universidad de La Rioja establece un programa de ayudas, para la cofinanciación de conferencias, que impulse la visita a la Universidad de La Rioja de profesores y científicos de reconocido prestigio de otros centros de investigación que impartan conferencias de nivel elevado, dirigidas a estudiantes de los últimos cursos de grado, máster y doctorado, así como al personal investigador en general.

La puesta en marcha de esta acción pretende ampliar las capacidades investigadoras y profesionales de nuestros estudiantes, así como aumentar la formación del Personal Docente e Investigador.

A la vista de todo ello, se incorpora al Plan propio de fomento y desarrollo de la investigación la presente convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0340 5001 226.62. La cantidad asignada a esta convocatoria de 8.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objetivo

El objeto de esta convocatoria es apoyar en la Universidad de La Rioja la organización, desarrollo e impartición de conferencias y seminarios de investigación y transferencia de resultados de la investigación, con conferenciantes de reconocido prestigio de otros centros de investigación.

2. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja y el personal investigador del Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV).

3. Presentación de solicitudes y documentación

3.1 El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio y finalizará el 15 de diciembre de 2014.

3.2 Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la conferencia.

3.3 Asimismo, se podrán solicitar ayudas para las conferencias o seminarios realizados desde el 1 de enero de 2014 hasta la publicación de la presente convocatoria. El plazo para la presentación de estas solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

3.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado. El impreso se

cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

3.6 Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable que organiza la conferencia o seminario y por el Director del Departamento correspondiente o deiiCW, en su caso.

3.7 Las solicitudes se presentarán, sin necesidad de documentación adjunta, debidamente cumplimentadas en todos sus apartados.

3.8 Si la solicitud no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

4. Distribución de las ayudas

4.1 Los recursos asignados a esta convocatoria son de 8.000 euros (ocho mil euros).

4.2 La asignación máxima por conferencia o seminario será de 400 euros que se podrán distribuir entre gratificación al conferenciante y gastos adicionales a justificar.

5. Resolución

5.1 Por delegación de la Comisión de Investigación, el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y por riguroso orden de presentación de solicitudes, resolverá la concesión o denegación de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma.

5.2 La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

5.3. El Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado notificará la resolución a los interesados.

6. Justificación y Pago de las ayudas

6.1 Celebrada la conferencia y para el pago de la ayuda, el solicitante, investigador responsable, deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación el documento 'Declaración responsable de realización de la conferencia' que se encontrará disponible en el propio Servicio o en la página web de la Universidad de La Rioja http://www.unirioja.es/plan_propio.

6.2 Asimismo, con el impreso 'Declaración responsable de realización de la conferencia', se presentarán los documentos contables para la justificación de los gastos adicionales realizados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.3 El pago de la ayuda se realizará una vez presentados los documentos y justificados los gastos adicionales a que se refieren los apartados anteriores.

6.4 En el caso de profesores extranjeros con permiso de residencia en España, para aplicarles los acuerdos de doble imposición, deberán presentar el certificado de residencia fiscal. De no presentar dicho documento se retendrá el porcentaje correspondiente al IRPF de la asignación al conferenciante.

7. Obligaciones

7.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas en esta convocatoria.

7.2 Con carácter inmediato a la finalización de la conferencia, o al día hábil siguiente a su celebración, el solicitante deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación los documentos que se citan en las bases 6.1 y 6.2 de esta convocatoria, así como el resto de documentación y justificantes.

7.3 En el caso de conferencias o seminarios realizados entre el 1 de enero de 2014 y la publicación de esta convocatoria, y solicitadas de acuerdo con lo establecido en la base 3.3 de esta convocatoria, una vez concedida, el solicitante deberá presentar la documentación de justificación de la ayuda.

7.3 En la difusión de la conferencia, deberá figurar que se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad de La Rioja.

7.4 En el caso de no celebrarse la conferencia o seminario, o de realizarse con cambios sustanciales que afecten a su desarrollo, el solicitante de la ayuda deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Gestión de la Investigación.

7.5 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Final

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, recurso de alzada ante el Rector de la

Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Logroño, 6 de marzo de 2014 El Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado. Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

AYUDAS para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas

Subvencionadas por la Universidad de La Rioja Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado

Convocatoria 2014

Para promover la creación y mejora de los grupos competitivos de investigación existentes en la Universidad de La Rioja resulta imprescindible favorecer su inserción en los circuitos internacionales de la investigación y promocionar los correspondientes contactos con otros grupos afines.

Los Congresos y Reuniones Científicas internacionales son uno de los foros más relevantes para canalizar los contactos científicos entre los diversos equipos de investigación existentes en la comunidad internacional.

La UR es un centro cualificado de debate científico capaz de dar acogida y organizar Congresos y Reuniones Científicas de especial calidad y prestigio. Por ello, resulta recomendable plasmar esta aspiración en un compromiso de colaboración con los Departamentos o Áreas organizadoras, sumándose de modo complementario a las ayudas ya existentes en otros Organismos como el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Economía y Competitividad o la Unión Europea.

A la vista de todo ello, se incorpora al Plan propio de fomento y desarrollo de la investigación la convocatoria de ayudas para la organización de Congresos y Reuniones Científicas, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0340 5001 226.62. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 20.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es apoyar la organización de Congresos y Reuniones Científicas de especial interés y calidad que se celebren en la Universidad de La Rioja durante un año a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2. Destinatarios

2.1 Podrán presentar solicitud en esta convocatoria:

- Los profesores permanentes de la UR, tanto funcionarios como en régimen de contratación laboral.

- Los directores de los Centros Propios de Investigación (CPI).

- Los investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

2.2 En todos los casos, el solicitante deberá ser responsable del Congreso o Reunión Científica y de su adecuación a las condiciones de la convocatoria.

2.3 Para todos los solicitantes que hubieran obtenido ayuda para la realización de Congresos y Reuniones Científicas en la convocatoria del año 2013, será requisito de admisión en la presente convocatoria haber presentado la memoria de actividades y detalle de gastos correspondiente a la referida convocatoria.

3. Condiciones generales

3.1 Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.

3.2 Para cada Congreso o Reunión Científica se podrá solicitar exclusivamente una ayuda en esta convocatoria.

3.3 El Congreso o Reunión Científica deberá realizarse en el año siguiente a la publicación de esta convocatoria.

3.4 Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas para la realización de Actividades Culturales de la Universidad de La Rioja.

4. Presentación de solicitudes y documentación

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

4.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado.

El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4.4 La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación fotocopia de la solicitud de financiación que para la organización del referido Congreso o Reunión Científica se haya remitido previamente a otros Organismos subvencionadores. Excepcionalmente, se podrán aceptar con una financiación asimilable por una institución o empresa tercera.

4.5 La Comisión de Investigación podrá aceptar solicitudes sin la documentación referida en el apartado 4.4, siempre que dicha solicitud se aporte antes de la fecha de celebración

5. Admisión de solicitudes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

5.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3 Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Resolución

6.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria. La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Tipo de actividad: congreso 30 puntos, reunión científica 15 puntos.

- Duración de la actividad: mayor o igual a 3 días 10 puntos, menor de tres días 5 puntos.

- Carácter de la actividad: internacional 10 puntos, nacional 5 puntos.

6.2 En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el investigador.

7. Notificación de /as ayudas

7.1 Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. De conformidad con lo expuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

7.2 Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado.

7.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

7.4 Una vez acordado el listado definitivo de las ayudas concedidas, se comunicará a los interesados de forma individual la concesión de la ayuda junto con las condiciones particulares de la misma o, en su caso, la denegación de la ayuda. Dicha comunicación será enviada por correo interno o postal a las direcciones indicadas en la solicitud.

7.5 Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta

convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.

8.2 Cualquier cambio en el desarrollo del congreso que afecte a las condiciones de la convocatoria o de la resolución, deberá ser comunicado por el responsable a la mayor brevedad posible al Servicio de Gestión de la Investigación.

8.3 Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda.

Aquellas cantidades que en la fecha mencionada no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

8.4 En la difusión del Congreso o Reunión Científica, deberá figurar que la actividad está organizada por la Universidad de La Rioja y se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia de Conocimiento y Posgrado.

8.5 Los beneficiarios se comprometen a remitir al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la información que le sea requerida sobre las tareas preparatorias del Congreso.

8.6 En el caso de no celebrarse el Congreso o la Reunión Científica, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con suficiente antelación.

8.7 Finalizado el Congreso o la Reunión Científica y en el plazo de 30 días, el beneficiario deberá elaborar y presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado, una memoria técnica y económica, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados.

8.8 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Final

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 6 de marzo de 2014 El Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado. Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

**CONVOCATORIA ERASMUS PRÁCTICAS
para la realización de prácticas en servicios
del sector de turismo de ciudades
hermanadas 2013-2014**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos facilitar la inserción laboral de sus estudiantes ofreciéndoles, para ello, la posibilidad de adquirir experiencia laboral en instituciones o empresas europeas. Por otra parte, el Ayuntamiento de Logroño colabora con los Ayuntamientos de su red de ciudades hermanadas en muchos ámbitos.

La colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño ha motivado la publicación de una convocatoria de ayudas que permita contribuir a la financiación de estancias para realizar prácticas en servicios municipales de ciudades hermanadas relacionados con el sector de turismo.

I. OBJETO

La presente convocatoria Erasmus Prácticas tiene como objeto la adjudicación de ayudas económicas a estudiantes de Grado en Turismo de la Universidad de La Rioja para realizar prácticas en servicios municipales de ciudades hermanadas relacionados con el sector de turismo durante el curso académico 2013-2014 con la finalidad de contribuir a su adaptación a las exigencias del mercado laboral a escala europea y, al mismo tiempo, adquirir experiencia laboral.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

1.1 A quién van dirigidas.

Estas ayudas Erasmus Prácticas van dirigidas a estudiantes que cursen estudios de Grado en Turismo o de Diplomatura en Turismo en la Universidad de La Rioja.

1.2 Dónde se pueden realizar las prácticas

Las prácticas se realizarán en servicios municipales de ciudades hermanadas con la ciudad de Logroño relacionados con el sector de turismo. El listado de las plazas ofertadas en esta convocatoria está relacionado en el Anexo I.

1.3 Modalidad de las prácticas

Las prácticas realizadas en el marco de este Programa tendrán la consideración de prácticas extracurriculares. En todo caso, deberán cumplir los términos establecidos en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Rioja (aprobado por Consejo de Gobierno el 3 de mayo de 2012), así como la

establecida para la titulación de Grado en Turismo.

1.4 Duración

Las prácticas realizadas en el marco de esta Convocatoria tendrán una duración de 3 meses con un mínimo de 150 horas.

1.5 Proyecto formativo

Las prácticas externas realizadas en el marco de este Programa deberán estar enmarcadas en el proyecto formativo de la titulación de Grado en Turismo: www.unirioja.es/estudiantes/practicas/proyectos_formativos/Proyecto_Forn1ativo_GTurismo.pdf

1.6 Convenio de Subvención

Previamente a la movilidad, es imprescindible que esté firmado el Convenio de Subvención de Erasmus Prácticas que incluye las Condiciones y el Acuerdo de Prácticas.

El Acuerdo de Formación, que forma parte del Acuerdo de Prácticas, debe especificar el trabajo o programa de formación a realizar, los resultados en términos de conocimiento, competencias y capacidades a adquirir y la equivalencia de las prácticas con los estudios de la titulación del estudiante, así como el reconocimiento a obtener tras su realización. El Acuerdo de Formación inicial deberá estar firmado, antes de partir, por el estudiante, la institución de acogida y la Universidad de La Rioja.

El proyecto formativo en el que se enmarquen las prácticas se adjuntará como Anexo al Acuerdo de Formación.

1.7 Tutores y evaluación

El estudiante contará con un tutor académico y con un tutor de la empresa. La orientación y el seguimiento académico de las prácticas se realizarán a través del tutor académico asignado al estudiante. El tutor académico será también responsable de la evaluación de las prácticas a partir del informe elaborado por el tutor de la institución de acogida.

1.8 Reconocimiento

El reconocimiento académico de esta práctica se llevará a cabo siempre y cuando haya sido superado satisfactoriamente el periodo de formación. Las prácticas realizadas en el marco de este Programa quedarán reflejadas en el Suplemento Europeo al Título y en el Expediente Académico del estudiante.

1.9 Precios públicos

Los estudiantes que participen en este Programa deberán abonar a la Universidad de La Rioja los precios públicos previstos en la Orden de Precios Académicos del año en curso.

1.10 Incompatibilidad

Los estudiantes podrán realizar una movilidad Erasmus Estudios y una movilidad Erasmus Prácticas en el mismo curso académico siempre y cuando no se disfruten de forma simultánea.

Los estudiantes que hayan disfrutado de una movilidad Erasmus Prácticas en cursos académicos anteriores no podrán participar en esta convocatoria.

No podrán obtener una ayuda de movilidad para Erasmus Prácticas quienes ya hayan disfrutado de una beca para prácticas en el programa Leonardo.

Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con las becas Séneca de movilidad de estudiantes o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja. La solicitud y percepción de estas ayudas es incompatible con cualesquiera otras promovidas por otras entidades financieras.

2. Requisitos

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2013-2014 en Diplomatura o Grado en Turismo.

c) Haber superado al menos el 50% de los créditos de la titulación a fecha de comienzo de las prácticas.

d) Tener conocimiento del idioma en que se recibirá la formación en el país de acogida según se recoge para cada plaza en el Anexo I.

e) No tener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad en la que se van a realizar las prácticas.

3. Condiciones económicas

Este programa Erasmus Prácticas está financiado por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01. La cuantía de la ayuda es de 300 euros al mes.

Con el fin de potenciar la movilidad de Erasmus Prácticas, la Universidad de La Rioja complementará la ayuda del OAPEE con una aportación de 50 euros al mes.

Todos los gastos adicionales que se deriven de la realización del intercambio de movilidad,

correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1 Seguro médico

Durante la estancia de prácticas, y únicamente por el período que duren las prácticas, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, responsabilidad civil, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que, en ocasiones y debido a la especificidad de las prácticas que se vayan a realizar, la empresa de acogida puede solicitar un seguro adicional.

3.2 Forma de pago

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular o cecitular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	80 % del importe de la ayuda	Plazo de 30 días desde la entrada en vigor del Convenio de Subvención, siempre y cuando la Oficina de Relaciones Internacionales haya recibido el Certificado de Llegada. El Convenio de Subvención entrará en vigor a partir de la fecha en la que lo firme la última de las partes del mismo.
Segundo pago	20 % de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unirioja.es/universidad/rii/erasmus_practicas_turismo.shtml.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo II).

b) Currículum Vitae en el que se indique el nivel de conocimiento del idioma del país de acogida y, en su caso, certificado que lo acredite.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales.

d) Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos al dorso.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en

el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen tres plazos de presentación de solicitudes:

1. El primer plazo de presentación de solicitudes concluye el 10 de marzo de 2014.

2. Transcurrido el primer plazo, si hubiera plazas disponibles, se abrirá un segundo plazo de solicitudes hasta el 21 de marzo de 2014.

3. Finalizado el segundo plazo, si existieran plazas disponibles, se abrirá un último plazo de presentación de solicitudes que concluirá el 15 de abril de 2014.

6. Resolución de concesión

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro General de la Universidad de La Rioja que aporten toda la documentación indicada en el punto 4 de las bases de esta convocatoria.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. Las solicitudes admitidas serán remitidas a los responsables de los servicios de las ciudades de acogida quienes se encargarán de seleccionar a aquellos candidatos cuyos perfiles resulten más adecuados para las plazas ofertadas.

7. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo y sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja, en el curso en que se realizará la movilidad, en Diplomatura o Grado en Turismo.

b) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al País en el que realizará las prácticas.

c) Formalizar con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera los trámites establecidos por su Facultad o Escuela para la realización de prácticas externas. Es responsabilidad del estudiante el cumplimiento de la normativa aplicable en su Facultad o Escuela para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares de su titulación.

d) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el Convenio de Subvención y el Acuerdo de Formación.

e) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la entidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de prácticas en dicha entidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la organización de acogida.

f) Incorporarse en plazo a la institución o empresa de acogida.

g) Comportarse según las reglas establecidas en la empresa y ajustarse al horario establecido.

h) Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, salvo que ésta sea de dominio público, durante su estancia en la empresa y una vez finalizada ésta.

i) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

j) Presentar en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la práctica:

i. Una memoria sobre el trabajo realizado

ii. El formulario de satisfacción de la práctica. disponible en:

http://www.unirioja.es/servicios/sre/ope/1mpresos/Evaluacion_Practica.htm1

iii. El informe final Erasmus Prácticas, disponible en: http://www.unirioja.es/universidad/rii/erasmus_practicas.shtml

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

8. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los

efectos de hacer efectiva su incorporación a la Institución de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/erasmus_practicas_turismo.shtml

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño a 3 de marzo de 2014. La secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Mariola Urrea Corres.

CONVOCATORIA para la selección de un estudiante participante en EL PROGRAMA DE BECAS FÓRMULA SANTANDER de la universidad de La Rioja para el curso académico 2014-2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Becas Fórmula Santander es un proyecto dirigido a estudiantes de grado y posgrado que, en su quinta convocatoria, contempla la concesión de un total de 100 becas para Universidades españolas que mantengan convenio de colaboración con el Banco Santander. Al igual que en ediciones anteriores, a la Universidad de La Rioja le corresponde una beca en el marco de este Programa.

I. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto adjudicar la Beca Fórmula Santander, que tiene asignada la Universidad de La Rioja, a un estudiante de grado o posgrado de dicha Universidad. El estudiante seleccionado podrá realizar una estancia de un semestre en una Universidad, fuera de nuestro país, que mantenga acuerdo de colaboración con el Banco Santander.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Todo alumno que desee optar a esta beca debe inscribirse previamente y de manera obligatoria en la página www.becas-santander.com donde se encuentra habilitado el oportuno enlace al programa de dicha beca. Las

inscripciones pueden realizarse hasta el 15 de abril de 2014.

- El importe de la beca será de 5.000 euros, sin distinción de país.

- El estudiante seleccionado para disfrutar de la beca podrá completar sus estudios universitarios durante un semestre académico en una Universidad de otro país. En todo caso, dichos estudios deberán iniciarse antes de finalizar el mes de febrero del año 2015. El listado de Universidades participantes en el Programa está relacionado en el Anexo I.

- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico del estudiante seleccionado se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de febrero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de junio.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

- Esta ayuda de movilidad es compatible con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la beca Séneca de movilidad de estudiantes o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja. La solicitud y percepción de estas ayudas es incompatible con cualesquiera otras promovidas por otras entidades financieras.

- No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de este Programa con anterioridad a esta convocatoria.

- Ningún estudiante podrá obtener dos ayudas económicas para realizar dos estancias de movilidad internacional de estudios durante el curso académico 2014-2015.

- La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

2. Requisitos

a) Estar inscrito en el Programa "Becas Fórmula Santander" a través del enlace www.becas-santander.com.

b) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en un programa académico oficial de la Universidad de La Rioja en el momento de presentación de la solicitud.

d) Haber superado un mínimo de 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado, a fecha fin de plazo de inscripción en el Programa. Este requisito no se aplicará a estudiantes de segundo ciclo, master y doctorado.

3. Condiciones económicas

El programa Becas Fórmula Santander está financiado por el Banco Santander. El importe de la beca es de 5.000 euros, cantidad exenta de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.03400X 480.01.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1. Seguro médico.

El estudiante que sea seleccionado para disfrutar de una beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro comercializado por el propio Banco Santander a través de la compañía ACE Seguros. Este seguro tendrá cobertura de fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. El importe del mismo será de 97 euros por 6 meses de cobertura o de 138 euros por 12 meses. El coste del seguro se descontará del pago de la beca asignada al estudiante. En el caso de que el destino sea una Universidad de EEUU, el importe que se aplicará será de 272 euros por seis meses de cobertura.

3.2. Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta corriente abierta por el estudiante en el Banco Santander. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

4. Proceso de selección

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. El Responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la nota media ponderada obtenida de la siguiente forma:

- nota media ponderada = Media del expediente académico según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, aplicando el coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

Titulaciones técnicas: 1,174

Titulaciones experimentales: 1

Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931

En el caso de estudiantes de master y doctorado, la nota media será la de la titulación oficial que les ha dado acceso a los estudios de posgrado.

La nota media de los estudiantes de segundo ciclo se calculará en base a la nota media ponderada entre la nota media de la titulación que les ha dado acceso al segundo ciclo y la nota media de las asignaturas de la titulación de segundo ciclo en el que se encuentren matriculados.

Los estudiantes que hayan cursado parte de sus estudios en otras Universidades deberán aportar, en el momento que les sea requerido por la Universidad de La Rioja, el expediente académico de los estudios no cursados en la Universidad de La Rioja. En caso de no aportar dicho expediente, el valor de la nota media ponderada será 0.

En caso de empate, la Comisión de Movilidad determinará la adjudicación de la ayuda teniendo en cuenta la participación de los candidatos en anteriores programas internacionales de movilidad de la Universidad de La Rioja.

Como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, la Comisión de Movilidad adjudicará la ayuda al estudiante que haya obtenido una puntuación mayor.

5. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad, la adjudicación provisional se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de la ayuda y de la lista de espera.

6. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

El estudiante seleccionado dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la beca.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente.

A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo aceptado formalmente una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán concurrir a ninguna convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2013-2014 y 2014-2015.

Aquel estudiante que, habiendo aceptado una ayuda de movilidad en este Programa, resulte seleccionado para participar en otro programa de movilidad internacional para el curso académico

2014-2015, podrá renunciar a la plaza asignada sin que se derive consecuencia alguna como la señalada en el párrafo anterior.

7. Obligaciones de los estudiantes

La participación en el Programa Fórmula Santander supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho Programa.

El estudiante seleccionado deberá cumplir, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el contrato de estudios con los Coordinadores Académicos, o personas en quienes deleguen.

Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) Complimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

g) Suscribir el seguro comercializado por el propio Banco Santander a través de la compañía ACE Seguros y cualquier otro que se exija con carácter obligatorio por la Universidad de destino.

i) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales, antes de iniciar la estancia, copia

del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement) debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

j) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

k) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

l) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

m) Entregar el documento original del Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement), y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, facilitará al estudiante el primer contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

III. PUBLICACIÓN

Las bases del Programa Fórmula Santander de la Universidad de La Rioja se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

IV. RECURSOS

Contra las presentes bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño a 26 de marzo de 2014. La secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Mariola Urrea Corres.

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes en el marco del PROGRAMA ERASMUS ESTUDIOS para el curso académico 2014-2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en universidades europeas con las que existen firmados convenios Erasmus bilaterales. Desde este planteamiento, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2014-2015, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios en Europa de los estudiantes de nuestra Universidad.

I. OBJETO

La presente convocatoria Erasmus Estudios tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades europeas, en programas internacionales de movilidad durante el curso académico 2014-2015.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se asignarán ayudas económicas hasta agotar el presupuesto previsto para esta convocatoria.

- Los estudiantes seleccionados en el marco de esta Convocatoria serán beneficiarios de una ayuda procedente del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- La oferta de destinos para cada una de las titulaciones están relacionados en el Anexo II.

- Se financiarán hasta un máximo de 5 meses de estudio, sin perjuicio de que el período de estancia en la institución de destino tenga una duración mayor.

- Podrán participar en esta convocatoria los estudiantes que nunca hayan disfrutado de una estancia Erasmus de estudios o de prácticas en cursos académicos anteriores así como aquellos que hayan disfrutado de una estancia Erasmus de estudios o de prácticas en cursos académicos anteriores, siempre y cuando la duración total de las movidades Erasmus realizadas hasta la fecha de fin de presentación de solicitudes, con o sin financiación, sea inferior a 7 meses.

- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de febrero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de junio.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

- Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la beca Séneca de movilidad de estudiantes o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja. La solicitud y percepción de estas ayudas es incompatible con cualesquiera otras promovidas por otras entidades financieras.

- Aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus Estudios podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que los estudiantes Erasmus aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

- Ningún estudiante podrá obtener dos ayudas económicas para participar en dos programas distintos de movilidad internacional de estudios durante el curso académico 2014-2015.

2. Requisitos

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2013-2014 en estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario.

c) En el caso de estudiantes de Grado, haber superado un mínimo de 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado, a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

d) Los estudiantes que deseen optar a una plaza con requisito específico de nivel de conocimiento de idioma, según se detalla en el Anexo II, deberán poseer el certificado oficial que acredite dicho nivel a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

Adicionalmente, para optar a las ayudas financiadas por el MECO, los estudiantes deberán cumplir los requisitos específicas que se establezcan en la convocatoria propia que publique dicho Ministerio.

3. Condiciones económicas

El programa Erasmus Estudios de la Universidad de La Rioja está financiado por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE) y, en su caso, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECO).

a) 300 euros/mes para un País de destino de Grupo 3.

b) 350 euros/mes para un país de destino de Grupo 2.

c) 400 euros/mes para un país de destino de Grupo 1.

Los períodos de estancia correspondientes al segundo semestre de una movilidad de curso académico completo y a las ampliaciones de estancia únicamente se financiarán si existen fondos complementarios a los aportados por el OAPEEE y por el MECO.

Los estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del MECO en el curso académico 2013-2014 recibirán una cantidad adicional de 100 euros al mes.

3.3 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular.

El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad, una vez recibido el Certificado de Llegada.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales.
- Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos al dorso.
- Expediente académico, en el caso de que el solicitante haya cursado estudios fuera de la Universidad de La Rioja.

Los estudiantes que deseen optar a una plaza con requisito específico de nivel de conocimiento de idioma, según se detalla en el Anexo II, deberán presentar original o fotocopia compulsada del certificado oficial del idioma exigido a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes. Los estudiantes que participen y superen las pruebas de nivel BULATS organizadas por la Fundación de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2013-2014, estarán exentos de presentar el referido certificado oficial del idioma.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 21 de marzo de 2014.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales Edificio de Rectorado) y en la página Web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión.

Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de elección de plazas por parte de los candidatos

Las solicitudes admitidas se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{nota media ponderada} + (\text{movilidad internacional} \times 0,2)$$

- nota media ponderada = Media del expediente académico según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, aplicando el coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

Titulaciones técnicas: 1,174

Titulaciones experimentales: 1

Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931

En el caso de estudiantes de master y doctorado, la nota media será la de la titulación oficial que les ha dado acceso a los estudios de posgrado.

La nota media de los estudiantes de segundo ciclo, se calculará en base a la nota media ponderada entre la nota media de la titulación que les ha dado acceso al segundo ciclo y la nota media de las asignaturas de la titulación de segundo ciclo en el que se encuentren matriculados.

Los estudiantes que hayan cursado parte de sus estudios en otras Universidades deberán aportar, en el momento de la solicitud, el expediente académico de los estudios no cursados en la Universidad de La Rioja. En caso de no aportar dicho expediente, el valor de la nota media ponderada será 0.

- movilidad= 1, si el candidato ha participado anteriormente en algún programa de intercambio internacional, de estudios o de prácticas, de la Universidad de La Rioja. Si el candidato no ha participado anteriormente en ningún programa de intercambio internacional de la Universidad de La Rioja, el valor de este parámetro será 0.

Una vez ordenadas las solicitudes, se publicará la relación de los candidatos con la puntuación total obtenida. Contra esta lista se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos, en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia de Universidad de destino, cumpliéndose en todo caso:

1°. Que el estudiante cumpla el requisito de idioma exigido en la Universidad de destino.

2°. Que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que las Universidades de destino seleccionadas ofrecen estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar durante el curso académico 2014/2015.

8. Presentación de solicitudes a la convocatoria de ayudas Erasmus del MECO

Aquellos estudiantes que cumplan los requisitos para optar a una ayuda del MECO podrán presentar su solicitud en la forma y plazo establecidos en la convocatoria de ayudas Erasmus del MECO cuya publicación todavía está pendiente en el BOE.

9. Proceso de selección

Como resultado de la aplicación del citado proceso de elección de plazas (punto 7), se elaborará una lista, ordenada por puntuación, en la que figuren los estudiantes y el destino seleccionado.

Las solicitudes admitidas, junto con el listado de los destinos seleccionados por cada participante, serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen.

El Responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

10. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad, la adjudicación provisional se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en la web http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de los estudiantes beneficiarios de las ayudas así como de la lista de espera.

La cuantía definitiva que se asignará a los beneficiarios no se podrá determinar hasta que se resuelva la convocatoria de ayudas Erasmus del MECO.

11. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha plaza.

El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia a la plaza asignada y la pérdida de derechos al respecto.

No se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente.

A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2013-2014 y 2014-2015.

Aquellos estudiantes que, habiendo sido adjudicatarios una ayuda de movilidad Erasmus Estudios, resulten seleccionados para participar en otro programa de movilidad internacional para el curso académico 2014-2015, podrán renunciar a la plaza asignada sin que se derive consecuencia alguna como la señalada en el párrafo anterior.

12. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

b) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

c) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

d) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el contrato de estudios con los Coordinadores Académicos, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

e) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

f) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad por la Universidad de destino.

g) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales, antes de iniciar la estancia, copia del Learning Agreement debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

h) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

i) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

j) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

k) Entregar el documento original del Learning Agreement, y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

l) Remitir el correspondiente informe final del estudiante, previsto en el Programa Erasmus+, a través de la plataforma en línea que pondrá a disposición de los estudiantes el OAPEE.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, facilitará a los

estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño a 11 de marzo de 2014. La secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Mariola Urrea Corres.

II. NOMBRAMIENTOS

CESES

RESOLUCIÓN n.º 208/2014, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Víctor Lanchares Barrasa como Coordinador del Máster en Modelización Matemática, Estadística y Computación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Víctor Lanchares Barrasa como Coordinador del Máster en Modelización Matemática, Estadística y Computación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 13 de marzo de 2014.

Logroño, a 13 de marzo de 2014. EL RECTOR.
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 229/2014, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ángel Luis Rubio García como Vicedecano de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la renuncia presentada por D. Ángel Luis Rubio García, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 50.j) y 75.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. Ángel Luis Rubio García como Vicedecano de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

D. Ángel Luis Rubio García permanecerá como Vicedecano en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Asimismo, el vicedecano en funciones continuará desempeñando, hasta la toma de posesión del nuevo cargo, la Dirección de Estudios para las titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y Grado en Ingeniería Informática de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 26 de marzo de 2014. EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 230/2014, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a Judith Millán Moneo como Directora de Estudios para las titulaciones de Licenciatura en Química y Grado en Química de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la renuncia presentada por D^a. Judith Millán Moneo, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D^a. Judith Millán Moneo como Directora de Estudios para las titulaciones de Licenciatura en Química y Grado en Química de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

D^a Judith Millán Moneo permanecerá como Directora de Estudios en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, a 26 de marzo de 2014. EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 228/2014, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e Investigador contratado laboral para el curso académico 2014-2015. (Publicado en BOR de 31-03-2014. Pág. 6653)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador contratado laboral que se relacionan en el Anexo 1 a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 25 de marzo de 2014; y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada modalidad contractual:

Profesores Asociados:

Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

b) Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado.

Profesores Contratados Interinos:

Serán contratados entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

3. SOLICITUDES

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la Secretarías de los Departamentos afectados, así como en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad).

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. DOCUMENTACIÓN

Cada solicitante debe aportar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general para todas las plazas:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco Santander, c.c.c. n.º 00496684192116076478, debiendo especificar nombre y apellidos del aspirante y el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada. Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad puedan requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la modalidad contractual a la que se concursa:

Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de

servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada.

El término "actualizado" recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

3. El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación por cada Comisión Juzgadora, indicando en la solicitud el número de plaza en la que incluye toda la documentación, excepto el justificante del pago de la tasa de acceso por cada una de las plazas solicitadas, que deberá adjuntarse a cada solicitud.

5. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados documentalmente o bien hayan sido justificados mediante fotocopias no compulsadas sin la declaración responsable sobre su autenticidad, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

6. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum ni de la declaración responsable sobre su autenticidad fuera del plazo de presentación de solicitudes.

7. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

9. Custodia de la documentación

Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los interesados deben presentar la documentación organizada en dos bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso

Impreso de solicitud acompañado de los documentos consignados en la base 4.1. subapartados a), b) c) y d) y en la base 4.2.

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

-Fotocopia compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

-Justificante del pago de la tasa de acceso.

-Currículum vitae en el formato normalizado oficial.

-Para las plazas de Profesor Asociado: Originales o fotocopias compulsadas que acrediten:

o Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

o Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

Bloque 2: Otra documentación

Se adjuntarán /os documentos indicados en la base 4.1.e)

-Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

-Declaración responsable sobre la autenticidad de las fotocopias de los méritos alegados en el currículum.

-Certificación académica completa de los estudios universitarios.

-Documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada.

6. LISTA DE ADMITIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L> la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación

en este último caso de la causa de exclusión, y las comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, no aportar la documentación exigida o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

7. COMISIONES JUZGADORAS

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora por cada una de las modalidades contractuales que se convoquen en cada área de conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza convocada, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de ésta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 25 de marzo de 2014.

8. VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de la modalidad contractual correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Una vez valorados todos los candidatos, la Comisión Juzgadora publicará la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992.

4. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes.

9. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carnet

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

f) En el caso de plazas de Profesor Asociado, una declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obra en poder de la Universidad.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014.

10. RECURSOS

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

11. LISTAS DE ESPERA

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá al día siguiente hábil al Servicio de Personal, que la publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página Web de la Universidad.

5. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014.

12. NORMAS FINALES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 26 de marzo de 2014. EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

ANEXO I

Departamento de Agricultura y Alimentación

Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Asociado						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód.Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
1	1	D01APT607	TP6	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Curso 2014-2015
2	2	D01APT208	TP2	Tecnología de los Alimentos	Tecnología y Seguridad Alimentarias	Curso 2014-2015

Departamento de Derecho

Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Asociado						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód.Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
3	3	D03ATP604	TP5	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo Patrimonial y Económico y Servicios Sociales	Curso 2014-2015
Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Contratado Interino						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód. Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
4	4	D03CONIN07	TC	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Hasta provisión por funcionario de carrera

Departamento de Economía y Empresa

Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Asociado						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód. Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
5	5	D04ATP605	TP5	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Curso 2014-2015
6	5	D04ATP406	TP4	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Curso 2014-2015
7	6	D04ATP202	TP2	Economía Aplicada	Economía Aplicada	Curso 2014-2015
8	7	D04ATP304	TP3	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Curso 2014-2015

Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas

Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Asociado						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód.Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
10	9	D06ATP402	TP4	Lengua Española	Lengua Española	Curso 2014-2015
11	10	D06ATP203	TP2	Literatura Española	Literatura Española	Curso 2014-2015

Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Contratado Interino						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód.Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
9	8	D06CONIN01	TC	Lengua Española	Lengua Española	Hasta provisión por funcionario de carrera

Departamento de Filologías Modernas

Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Asociado						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód. Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
12	11	D07ATP605	TP6	Filología Francesa	Filología Francesa	Curso 2014-2015
13	12	D07ATP306	TP3	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2014-2015
14	12	D07ATP307	TP3	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2014-2015
15	12	D07ATP208	TP2	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2014-2015

Departamento de Ingeniería Mecánica

Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Asociado						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód.Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
16	13	D10ATP210	TP2	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Curso 2014-2015
17	14	D10ATP211	TP2	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica	Curso 2014-2015
18	14	D10ATP212	TP2	Máquinas y Motores Térmicos	Instalaciones Industriales	Curso 2014-2015
19	15	D10ATP309	TP3	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Construcciones Industriales	Curso 2014-2015
20	16	D10ATP208	TP2	Proyectos de Ingeniería	Ingeniería del Medio Ambiente	Curso 2014-2015

Departamento de Matemáticas y Computación

Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Asociado						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód. Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
21	17	D11ATP201	TP2	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Desarrollo de aplicaciones multimedia	Curso 2014-2015

Departamento de Ciencias Humanas

Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Asociado						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód.Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
23	19	D14APT40202	TP4	Filosofía	Filosofía	2º Semestre del curso 14-15
26	22	D14ATP305	TP3	Sociología	Sociología	Curso 2014-2015

Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Contratado Interino						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód.Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
22	18	D14CONINP306	TP3	Geografía Física	Geografía	Sustitución de Funcionario
24	20	D14CONIN01	TC	Filosofía Moral	Filosofía	Sustitución de funcionario
25	21	D14CONINP407	TP4	Música	Musicología Histórica	Sustitución de profesor contratado permanente

Departamento de Ciencias de la Educación

Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Asociado						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód.Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
27	23	D15ATP304	TP3	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de la Expresión Musical	Curso 2014-2015
28	24	D15ATP205	TP2	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Curso 2014-2015
29	25	D15ATP511	TP5	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Curso 2014-2015
30	26	D15ATP212	TP2	Medicina Preventiva y Salud Pública	Pediatría	Curso 2014-2015
33	28	D15ATP209	TP2	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Curso 2014-2015
Cuerpo o Modalidad Contractual: Profesor Contratado Interino						
Nº Plaza	Comisión Juzgadora	Cód. Plaza	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato
31	27	D15CONIN06	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología del Desarrollo	Hasta provisión por funcionario de carrera
32	27	D15CONIN07	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera

ANEXO II. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.
3. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matricula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable.....	2 puntos
Aprobado.....	1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

4. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

- o En libros y capitulas de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.
- o En los articulas de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional.
- o En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación y si se tiene el informe del estado de la técnica favorable.
- o En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo y si son o no en concurrencia competitiva.

6. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. Únicamente se valorará la docencia universitaria evaluada positivamente o, aquella que el candidato acredite que no ha podido ser evaluada. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con los siguientes coeficientes: P6: 3/4 (18/24); P5: 15/24; P4: 1/2 (12/24); P3: 9/24, P2: 6/24.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. Los cursos deberán tener una duración mínima de 10 horas para poder ser valorados.

8. Para las plazas de profesor asociado se valorará en el apartado 4.2 "Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo" la tutorización de alumnos universitarios durante los periodos de prácticas obligatorias.

9. Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso, obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite. Si está habilitado para cualquier otro cuerpo docente universitario en el área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza objeto del concurso, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de formación para la docencia y para la investigación. Igualmente, obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite.

10. Para las plazas de profesor ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor y profesor titular de universidad interino deberá ser valorado en el apartado "Otros méritos" el disfrute de becas en entidades de prestigio que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas.

11. Si la Comisión Juzgadora explicita un listado de méritos concretos dentro del apartado "Otros méritos" del baremo específico, deberá también incluir un subapartado de "Otros" para aquellos méritos no contemplados en el listado.

12. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

PROFESOR ASOCIADO**1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos**

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: 1 punto.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos: becas predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 15 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos

4.4. Otros: hasta 3 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

5.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR CONTRATADO INTERINO**1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos****1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.**

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Tesis doctoral: 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 1 punto. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 30 puntos**2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos**

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 13 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 35 puntos**3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.**

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 25 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2014.

ANUNCIO de la Facultad de Letras de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 10-03-2014. Pág. 11164)

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2014 por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 11-03-2014. Pág. 22563)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de suministro de energía eléctrica, adjudicado mediante resolución n.º 948/2013, de 19 de diciembre. (BOE de 11-03-2014. Pág. 11342)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de Servicio de gestión de instalaciones deportivas y asistencia técnica a la organización de actividades deportivas, adjudicado mediante resolución n.º 881/2013, de 14 de noviembre. (BOE de 11-03-2014. Pág. 11342)

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 19-03-2014. Pág. 12828)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2014.

CORRECCIÓN DE ERRORES del anuncio de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de construcción de la IV Fase del Complejo Científico Tecnológico, aprobada mediante Resolución nº 86/2014, de 18 de febrero. (BOR de 03-03-2014. Pág. 4781)

RESOLUCIÓN n.º 180/2014, de 5 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el procedimiento específico de selección para la provisión, en interinidad, por el sistema de libre designación de una plaza de Director del Servicio de Infraestructuras. (BOR de 10-03-2014. Pág. 5233)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 20 de marzo de 2014, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la Cátedra Unesco de ciudadanía democrática y libertad cultural. (BOR de 26-03-2014. Pág. 6280)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 20 de marzo de 2014, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia, y la Universidad de La Rioja, para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización de la actividad denominada "Promoción y fomento del deporte universitario"(BOR de 26-03-2014. Pág. 6281)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de un autoanalizador multiparamétrico para el Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución n.º 223/2014, 25 de marzo. (BOR de 28-03-2014. Pág. 6633)

ANUNCIO del Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja sobre la actualización de datos personales de los integrantes de las listas de espera en vigor de Personal Docente e Investigador contratado e interino. (BOR de 31-03-2014. Pág. 6665)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2014.

D.^a Montserrat San Martín Pérez, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Métodos de propagación híbridos aplicados al problema del satélite artificial. Técnicas de suavizado exponencial, el día 7 de marzo de 2014.

D. Cesar Luena, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Antonio Larrea, el alma del Rioja, el día 7 de marzo de 2014.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Club Balonmano Sporting La Rioja para la realización de actividades deportivas durante el curso 2013-14.

CONVENIO de Colaboración, entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de la actividad denominada "Promoción y Fomento del Deporte Universitario".

CONVENIO de Colaboración entre la universidad de La Rioja y la Asociación Red Española Matemática-Industria (MATH-IN) para el impulso de la valorización de los resultados de las investigaciones en el ámbito de las matemáticas.

CONVENIO específico de Colaboración entre la Universidad de La Rioja, La Fundación de la universidad de La Rioja, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja y Caixabank S.A. para el patrocinio de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores.

**CALENDARIO ACADÉMICO
2014-2015**

CONSEJO DE GOBIERNO: 25 de marzo de 2014

1. Líneas maestras del calendario académico

- Retrasar dos semanas el inicio del curso para que los Centros dispongan de un plazo razonable posterior a la matrícula y periodo vacacional que les permita organizar el inicio del curso (posibles cambios de grupo en las titulaciones multigrupo, distribución del alumnado en grupos prácticos...).
- Ampliar el intervalo entre la convocatoria de exámenes ordinarios del segundo semestre y la convocatoria de exámenes extraordinarios.
- Fijar el plazo de cierre de actas de las tres convocatorias en las que se pueden defender los Trabajos fin de Grado para que los Centros planifiquen los calendarios de actuaciones entre la fecha de entrega de actas de cada convocatoria (ordinarias y extraordinaria) y la de cierre de actas de los trabajos.
- Fijar tres periodos de defensa de Trabajos fin de Máster con sus correspondientes fechas de entrega de actas. Tras la implantación de títulos de máster de tres semestres, es imprescindible fijar un periodo de defensa en el primer semestre. Aprovechando esta exigencia, se extiende la posibilidad de utilizar esta convocatoria a todos los títulos de máster, con los requisitos señalados en el apartado 2.
- Fijar el plazo de entrega de actas (cierre) de las Prácticas Externas curriculares realizadas durante los meses de verano de acuerdo con el procedimiento extraordinario para la realización de las prácticas curriculares en verano (junio, julio y agosto) establecido en el apartado 7 de los Criterios generales y procedimiento para la gestión de prácticas externas (aprobados por la Comisión Académica de 15 de julio de 2013 y modificados el 18 de noviembre de 2013).
- Finalizar el curso en la segunda semana del mes de septiembre para permitir que se puedan defender los trabajos de fin de titulación (Grado y Máster) después de las vacaciones de verano, en función del calendario planificado por los Centros.

2. Precisiones sobre convocatorias de exámenes y trabajos

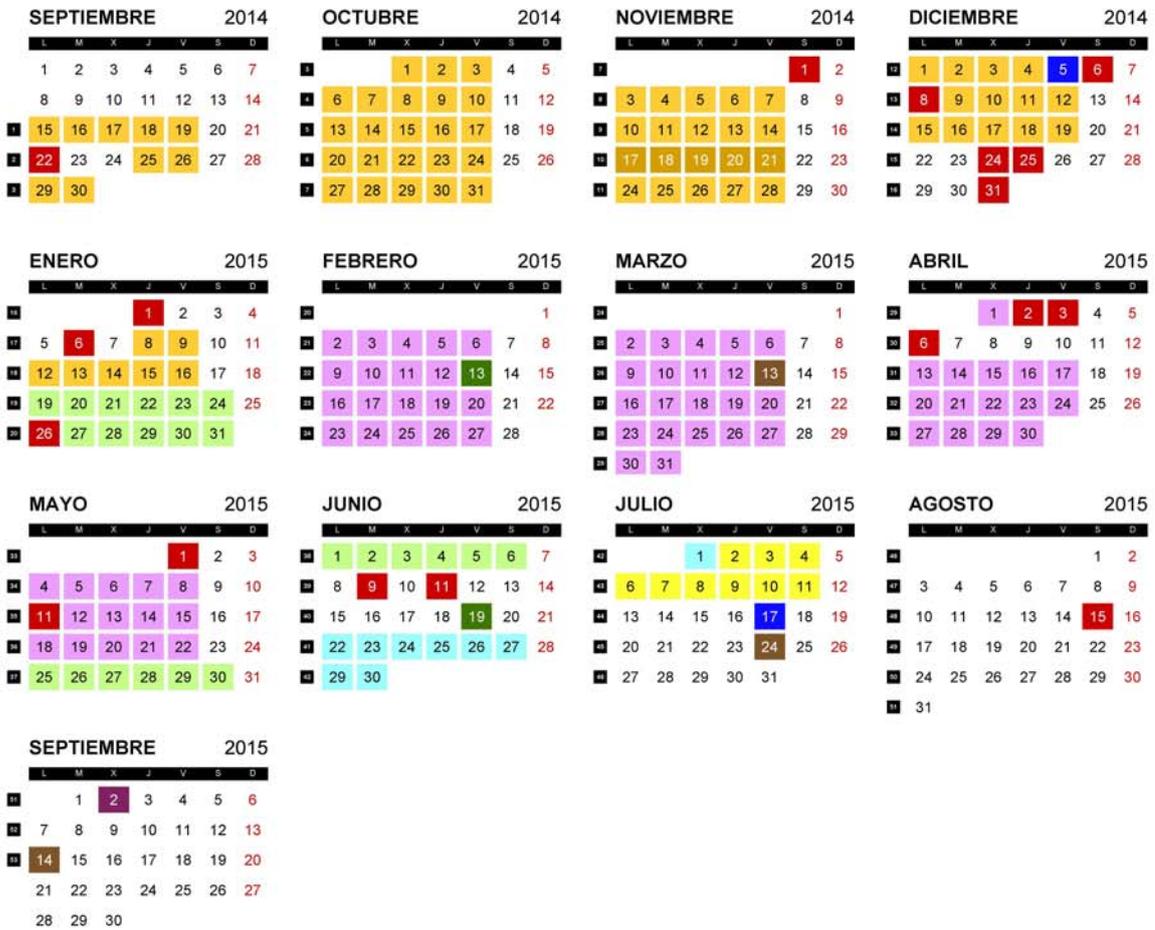
- *Calendario de Grados y Estudios a extinguir*: el adelanto de convocatoria planificado en el mes de noviembre de 2014 sólo será aplicable a los estudiantes de las licenciaturas e ingeniería en proceso de extinción.
- *Calendario de másteres universitarios y doctorado*: la *Convocatoria 1* para defensa de Trabajos de fin de Máster planificada en el mes de marzo de 2015 podrá ser utilizada por:
 - a) Los estudiantes de un máster universitario de dos cursos cuyo trabajo de fin de máster se planifique en el primer semestre del segundo curso.
 - b) Los estudiantes de cualquier máster universitario que tengan asignados tema y tutor vigentes de cursos anteriores en dicho máster.

3. Calendario de días festivos pendiente de aprobación

- Con respecto al calendario de días festivos del año 2015, como en planificaciones anteriores, existe incertidumbre sobre los días que la Comunidad Autónoma pueda señalar finalmente como festivos. Conforme al artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, la Comunidad Autónoma puede sustituir las fiestas señaladas en el apartado d): Jueves Santo, Epifanía del Señor y San José o Santiago Apóstol, así como las fiestas nacionales que coincidan con domingo, por otras que le sean tradicionales.
- En concreto, en el año 2015, las fiestas de Todos los Santos y del Día de la Constitución coinciden con domingo. Si consideramos los calendarios de años anteriores, con respecto a los días susceptibles de cambio por la Comunidad Autónoma, es previsible que se establezcan los siguientes festivos:
 - Epifanía del Señor
 - Jueves Santo
 - Lunes de Pascua
 - Día de La Rioja
 - Día de la Constitución (lunes siguiente)
- También desconocemos la programación de días festivos de San Mateo que pueda realizar el Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de que sólo sea oficialmente festivo el día 22 de septiembre de 2014.



CALENDARIO ACADÉMICO	2014-2015
GRADOS Y ESTUDIOS A EXTINGUIR	
Aprobado C. Gobierno	25/03/2014



Fiestas de la UR

26 de enero	Santo Tomás de Aquino
11 de mayo	Fiesta de la UR

Fiestas de carácter general

22 de septiembre	San Mateo
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
24 de diciembre	Día de Nochebuena
25 de diciembre	Natividad del Señor
31 de diciembre	Día de Nochevieja
1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
2 de abril	Jueves Santo
3 de abril	Viernes Santo
6 de abril	Lunes de Pascua
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
9 de junio	Día de La Rioja
11 de junio	San Bernabé
15 de agosto	Asunción de la Virgen

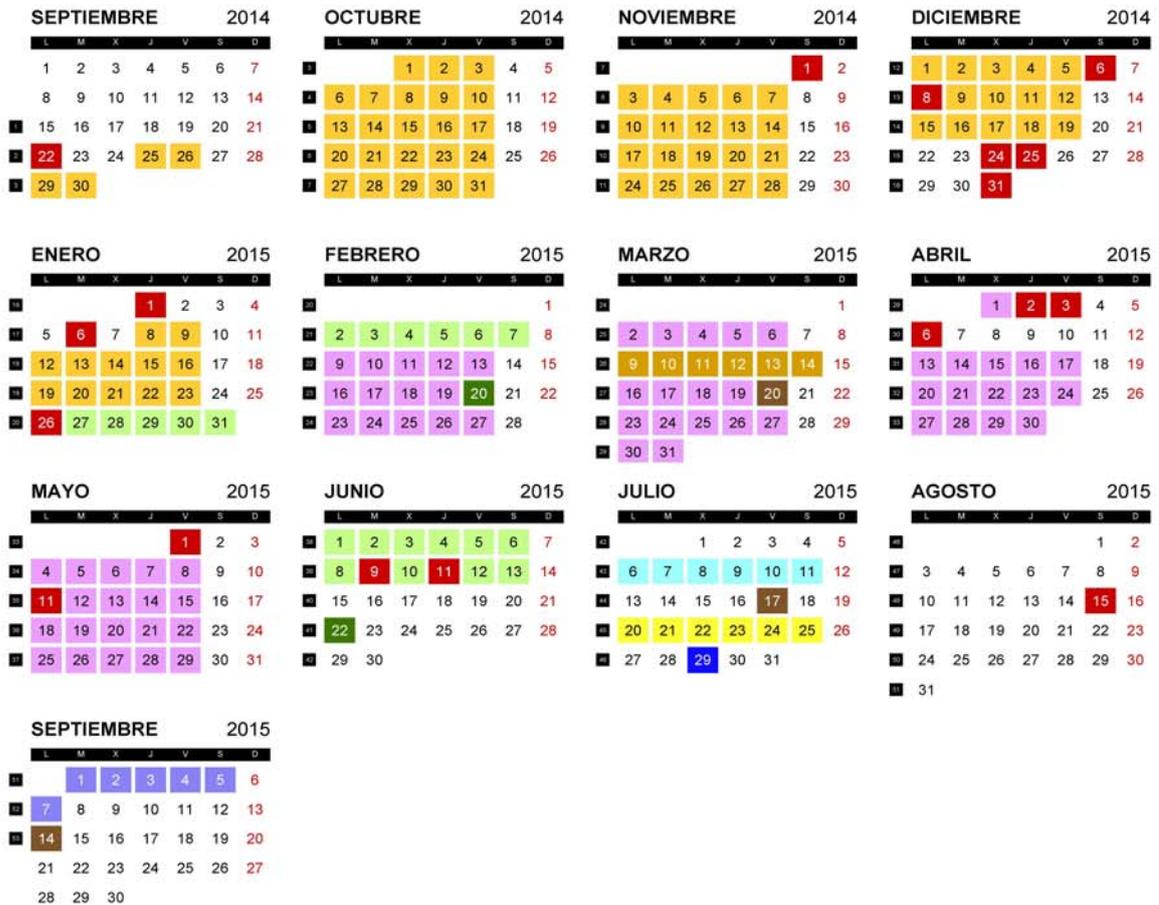
Grados y Estudios a extinguir (del 15/09/2014 al 14/09/2015)

		Días
Primer semestre	Clases	del 15/09/2014 al 16/01/2015 73
	Exámenes ordinarios	del 19/01/2015 al 31/01/2015 11
	Entrega de Actas	hasta el 13/02/2015
Segundo semestre	Clases	del 02/02/2015 al 22/05/2015 71
	Exámenes ordinarios	del 25/05/2015 al 06/06/2015 12
	Entrega de Actas	hasta el 19/06/2015
Exámenes extraordinarios	Del primer semestre	del 22/06/2015 al 01/07/2015 9
	Del segundo semestre	del 02/07/2015 al 11/07/2015 9
	Entrega de Actas	hasta el 17/07/2015
	Entrega de Actas LHCM	hasta el 24/07/2015
	Entrega de Actas Prácticas Externas de verano	hasta el 02/09/2015
Trabajo fin de Grado	Entrega Actas convocatoria 1	hasta el 13/03/2015
	Entrega Actas convocatoria 2	hasta el 17/07/2015
	Entrega Actas convocatoria 3	hasta el 14/09/2015
Adelanto convocatoria licenciado e ingeniero	Exámenes	del 17/11/2014 al 21/11/2014 5
	Entrega de Actas	hasta el 05/12/2014

Nota: Este calendario podrá variar en función de la aprobación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales de 2015



CALENDARIO ACADÉMICO		2014-2015
MÁSTERES UNIVERSITARIOS Y DOCTORADO		
Aprobado C. Gobierno	25/03/2014	



Fiestas de la UR

26 de enero	Santo Tomás de Aquino
11 de mayo	Fiesta de la UR

Fiestas de la carácter general

22 de septiembre	San Mateo
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
24 de diciembre	Día de Nochebuena
25 de diciembre	Natividad del Señor
31 de diciembre	Día de Nochevieja
1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
2 de abril	Jueves Santo
3 de abril	Viernes Santo
6 de abril	Lunes de Pascua
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
9 de junio	Día de La Rioja
11 de junio	San Bernabé
15 de agosto	Asunción de la Virgen

Másteres universitarios y Doctorado (del 15/09/2014 al 14/09/2015)

		Días
Primer semestre	Clases	del 25/09/2014 al 23/01/2015 73
	Actividades de evaluación	del 27/01/2015 al 07/02/2015 11
	Entrega de Actas	hasta el 20/02/2015
Segundo semestre	Clases	del 09/02/2015 al 29/05/2015 71
	Actividades de evaluación	del 01/06/2015 al 13/06/2015 10
	Entrega de Actas	hasta el 22/06/2015
Trabajo fin de Máster	Defensa en convocatoria 1	del 09/03/2015 al 14/03/2015 6
	Entrega de Actas Convocatoria 1	hasta el 20/03/2015
	Defensa en convocatoria 2	del 06/07/2015 al 11/07/2015 6
	Entrega Actas convocatoria 2	hasta el 17/07/2015
	Defensa en convocatoria 3	del 01/09/2015 al 07/09/2015 6
	Entrega Actas convocatoria 3	hasta el 14/09/2015
	Defensa conv. 3 TFM Profesorado	del 20/07/2015 al 25/07/2015 6
	Entrega Actas conv. 3 TFM Pr	hasta el 29/07/2015

Nota: Este calendario podrá variar en función de la aprobación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales de 2015